

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON ACTA DE LA ASAMBLEA DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA; MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN DEL PREDIO DONDE OPERA Y FUNCIONA EL CENTRO DE SALUD DE SAN ANTONIO; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 26.00 MTS. COLINDA CON: LA ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y CALLEJÓN SIN NOMBRE; AL SUR EN 26.00 MTS. COLINDA CON: JARDIN DE NIÑOS FRANCISCO GAVILONDO SOLER Y CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE EN 27.00 MTS. COLINDA CON: PREDIOS PARTICULARES Y CALLEJÓN SIN NOMBRE; AL PONIENTE EN 27.70 MTS. COLINDA CON: DOMO O CANCHA DEPORTIVA MUNICIPAL.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO", EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1468/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

#### DECLARACIONES:

##### I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.



**I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, FUE NOMBRADO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL 2019, POR EL M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.**

**I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

**I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.**

**I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO", EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, OAXACA.**

**I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-40/2020; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.**

**I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

**II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (18828), DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN MANUEL ASPRON PELAYO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 22,347, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 22 DE OCTUBRE DE 1996. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.**

**II.2 QUE EL CIUDADANO VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (53546) LIBRO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1297) FOLIO CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (190863), DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL SOBERON MAINERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 214842\*, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 09 DE NOVIEMBRE DE 2018, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.**

**II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.**

**II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.**

**II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:**

**A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: OME 960808 SJA, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.**

**B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: Y606280410-6, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.**

**C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 19-0294.**

**II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170 INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.**

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **“LA CONTRATANTE”**.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170, INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.**

**II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **“LAS PARTES”**, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

**II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.**

**III.- “LAS PARTES” DECLARAN:**

**III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A **“LAS PARTES”** EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.**

**III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.**

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO", EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, OAXACA; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN



DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **“LAS PARTES”** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**“LA CONTRATANTE”**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:**

**“EL CONTRATISTA”** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **“LA CONTRATANTE”**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.**

**SÉPTIMA. – GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **“EL CONTRATISTA”** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **“EL CONTRATISTA”** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **“LA CONTRATANTE”**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **“EL CONTRATISTA”**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **“LA CONTRATANTE”**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" Y QUE SERÁN ENTREGADAS A "LA CONTRATANTE".

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "LA CONTRATANTE", Y SE HAYA COMUNICADO A "EL CONTRATISTA", POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE "LA CONTRATANTE"; SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

**OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR "LA CONTRATANTE" PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**





IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

"LA CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "LA CONTRATANTE" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "LAS PARTES" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

**“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **“LA CONTRATANTE”** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

**“EL CONTRATISTA”** SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **“EL CONTRATISTA”** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **“LA CONTRATANTE”** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **“LAS PARTES”**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **“LA CONTRATANTE”** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES

SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "LA CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "LA CONTRATANTE" O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE "LA CONTRATANTE" PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE "LA CONTRATANTE" NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;

8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

**"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA

MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS “**LA CONTRATANTE**”, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE “**LAS PARTES**” RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, “**EL CONTRATISTA**” NO ACUDA CON “**LA CONTRATANTE**” PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A “**EL CONTRATISTA**” EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A “**EL CONTRATISTA**”, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL “**LA CONTRATANTE**”; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE “**LAS PARTES**”, DE SER EL CASO “**LA CONTRATANTE**”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR “**LAS PARTES**” EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

**"LA CONTRATANTE"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIO EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

**"EL CONTRATISTA"** EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO



DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**“EL CONTRATISTA”** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA CONTRATANTE”**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **“LA CONTRATANTE”** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

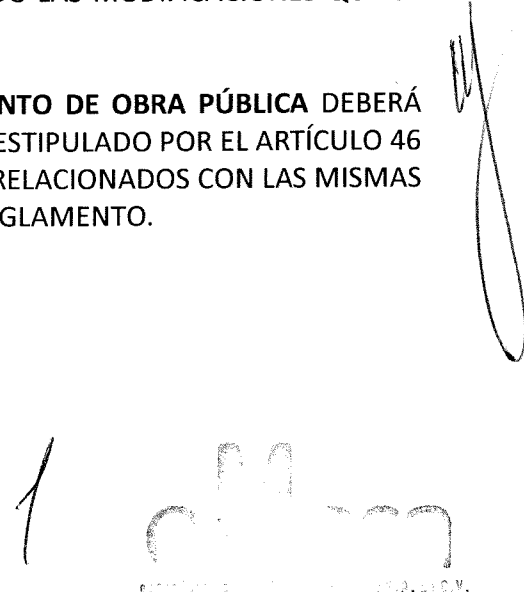
**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **“LA CONTRATANTE”** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

**“LA CONTRATANTE”** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL **ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL **ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO** DE REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**



**"EL CONTRATISTA"** ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:**

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE CON **"LA CONTRATANTE"** EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA CONTRATANTE"**.

**VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

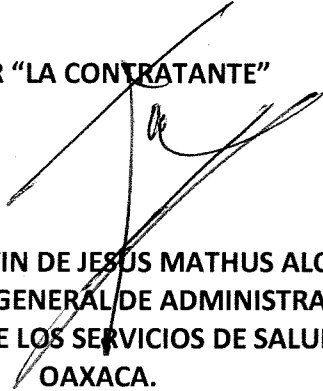
**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIAS DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE

SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



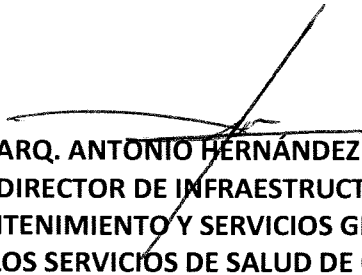
**DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE**  
**OAXACA.**

POR "EL CONTRATISTA"



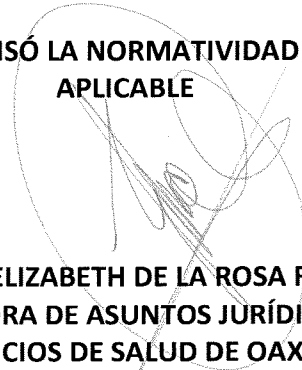
**C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN,** S.A. DE C.V.  
**APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA**  
**"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS**  
**S.A. DE C.V."**

ÁREA TÉCNICA



**ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS**  
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,**  
**MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**  
**DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

REVISÓ LA NORMATIVIDAD  
APLICABLE



**LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-40/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE ENERO DE 1998; DONDE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO FEDERAL QUE VENÍAN SIENDO UTILIZADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS A LA POBLACIÓN Y SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, LOS DONE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL LUGAR EN DONDE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN UBICADOS, A EFECTO DE QUE CONTINÚE UTILIZÁNDOLOS EN EL MISMO FIN; DONDE SE DESINCORPORA EL INMUEBLE DEL CENTRO DE SALUD UBICADO EN RINCÓN JUÁREZ, SAN PEDRO TAPANATEPEC, OAXACA; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 30.00 MTS. COLINDA CON: CALLE PÚBLICA; AL SUR 30.00 MTS. COLINDA CON: LUCIA PRIETO PÉREZ; AL ORIENTE 38.00 MTS. COLINDA CON: BENJAMÍN JERÓNIMO FUENTES; AL PONIENTE 38.00 MTS. COLINDAN CON CALLE PÚBLICA.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE RINCÓN JUÁREZ", EN LA LOCALIDAD DE RINCÓN JUÁREZ, MUNICIPIO DE SAN PEDRO TAPANATEPEC, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1469/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

#### DECLARACIONES:

##### I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL



NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

**I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, FUE NOMBRADO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL 2019, POR EL M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.**

**I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

**I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.**

**I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE RINCÓN JUÁREZ", EN LA LOCALIDAD DE RINCÓN JUÁREZ, MUNICIPIO DE SAN PEDRO TAPANATEPEC, OAXACA.**

**I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-41/2020; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS**

**S.A. DE C.V.**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

**I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

**II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (18828), DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN MANUEL ASPRON PELAYO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 22,347, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 22 DE OCTUBRE DE 1996. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.**

**II.2 QUE EL CIUDADANO VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (53546) LIBRO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1297) FOLIO CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (190863), DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL SOBERON MAINERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO DEL DSITRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 214842\*, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 09 DE NOVIEMBRE DE 2018, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.**

**II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.**

**II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.**

**II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:**

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **OME 960808 SJA**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **Y606280410-6**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: **19-0294**.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: **AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170 INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.**

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **"LA CONTRATANTE"**.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170, INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.**

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"LAS PARTES"**, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

### III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A **"LAS PARTES"** EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE RINCÓN JUÁREZ", EN LA LOCALIDAD DE RINCÓN JUÁREZ, MUNICIPIO DE **SAN PEDRO TAPANATEPEC, OAXACA**; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$700,000.00	SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".



EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **“LAS PARTES”** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**“LA CONTRATANTE”**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:**

**“EL CONTRATISTA”** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **“LA CONTRATANTE”**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.**

**SÉPTIMA. – GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, “**EL CONTRATISTA**” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO “**EL CONTRATISTA**” LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, “**LA CONTRATANTE**”, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A “**EL CONTRATISTA**”, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO

DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P**

**GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

"**LA CONTRATANTE**" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "**LAS PARTES**".

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "**LA CONTRATANTE**" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "**LAS PARTES**" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**LA CONTRATANTE**" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

**"EL CONTRATISTA"** SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN “**LA CONTRATANTE**” PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, “**LA CONTRATANTE**” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A “**LA CONTRATANTE**” O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES “**LA CONTRATANTE**” SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A “**EL CONTRATISTA**”.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

“**LA CONTRATANTE**” CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO “**EL CONTRATISTA**” NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL CONTRATISTA**”, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE “**LA CONTRATANTE**” PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE “**LA CONTRATANTE**” NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD

- COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
  9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

**"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN



PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

**"LA CONTRATANTE"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

**"EL CONTRATISTA"** EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**“EL CONTRATISTA”** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRATO O EN CONTRA DE **“LA CONTRATANTE”**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **“LA CONTRATANTE”** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **“LA CONTRATANTE”** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

**“LA CONTRATANTE”** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL **ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL **ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO** DE REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

**“EL CONTRATISTA”** ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL 5 (CINCO) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- EL 2 (DOS) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL 3% DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:**

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

**VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:**

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIAS DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



**DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE**  
**OAXACA.**

POR "EL CONTRATISTA"



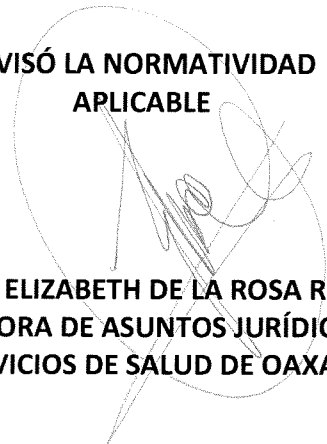
**C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN,**  
**APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA**  
**"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS**  
**S.A. DE C.V."**

ÁREA TÉCNICA



**ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS**  
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,**  
**MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**  
**DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

REVISÓ LA NORMATIVIDAD  
APLICABLE



**LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-41/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “LA CONTRATANTE” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

1.- PARA CONTRATAR LA OBRA “REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE PESQUERÍA RANCHO SALINAS”, EN LA LOCALIDAD DE PESQUERÍA RANCHO SALINAS, MUNICIPIO DE SAN PEDRO TAPANATEPEC, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1470/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

**DECLARACIONES:**

I.-“LA CONTRATANTE” DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, FUE NOMBRADO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL 2019, POR EL M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

**I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

**I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.**

**I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE PESQUERÍA RANCHO SALINAS", EN LA LOCALIDAD DE PESQUERÍA RANCHO SALINAS, MUNICIPIO DE SAN PEDRO TAPANATEPEC, OAXACA.**

**I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-42/2020; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.**

**I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

**II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA**



NÚMERO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (18828), DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN MANUEL ASPRON PELAYO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 22,347, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 22 DE OCTUBRE DE 1996. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (53546) LIBRO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1297) FOLIO CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (190863), DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL SOBERON MAINERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 214842\*, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 09 DE NOVIEMBRE DE 2018, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: OME 960808 SJA, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: Y606280410-6, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 19-0294.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL

UBICADO EN: AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170 INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE "LA CONTRATANTE".

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170, INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

### III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE PESQUERÍA RANCHO SALINAS", EN LA LOCALIDAD DE PESQUERÍA RANCHO SALINAS, MUNICIPIO DE SAN PEDRO TAPANATEPEC, OAXACA; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$500,000.00	QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE 28 DÍAS NATURALES, INICIANDO LA OBRA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2020 Y CONCLUYENDO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, "LAS PARTES" PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**“LA CONTRATANTE”**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:**

**“EL CONTRATISTA”** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **“LA CONTRATANTE”**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO:** **“LA CONTRATANTE”**, NO OTORGARÁ ANTICIPO.

**SÉPTIMA. - GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$50.000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**
- IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**

- DOMICILIO: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

V. EN EL CASO DE QUE “LA CONTRATANTE” HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR “LA CONTRATANTE”; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “LA CONTRATANTE”, A SOLICITUD DE “EL CONTRATISTA”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO “LAS PARTES” TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA”.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

“LAS PARTES” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE “LAS PARTES” Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

“LA CONTRATANTE” PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA” LAS QUE SE CONSIDERARÁN

INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL **"LA CONTRATANTE"** NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE **"LAS PARTES"** DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**, ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA CONTRATANTE"** O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"** EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA



LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

**"EL CONTRATISTA"** SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ

DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "LA CONTRATANTE" O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE "LA CONTRATANTE" PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE "LA CONTRATANTE" NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI "EL CONTRATISTA" NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CONTRATANTE".

CUANDO "LA CONTRATANTE" DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -"LA CONTRATANTE" COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -"LA CONTRATANTE", TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE "EL CONTRATISTA" O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA CONTRATANTE" ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA", APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR "LA CONTRATANTE", HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "LA CONTRATANTE" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE "LA CONTRATANTE" VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN "LA CONTRATANTE" DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS "LA CONTRATANTE", DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE “LAS PARTES” RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, “EL CONTRATISTA” NO ACUDA CON “LA CONTRATANTE” PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A “EL CONTRATISTA” EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A “EL CONTRATISTA”, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL “LA CONTRATANTE”; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE “LAS PARTES”, DE SER EL CASO “LA CONTRATANTE”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA”, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR “LAS PARTES” EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A “EL CONTRATISTA” DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

“LA CONTRATANTE” TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR “EL CONTRATISTA” DE ACUERDO CON EL PROGRAMA

APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A "EL CONTRATISTA", SE REINTEGRARÁ A "LA CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A "LA CONTRATANTE" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A "LA CONTRATANTE" COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE "EL CONTRATISTA" CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE "LA CONTRATANTE" REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

"LA CONTRATANTE" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO

SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:**

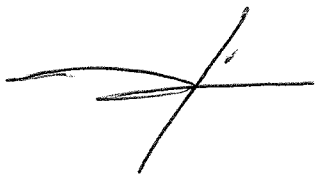
“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

**VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:**

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.





EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"

**DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO**  
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE  
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"

**C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN.**  
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA  
"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS  
S.A. DE C.V."

ÁREA TÉCNICA

**ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS**  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,  
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD  
APLICABLE

**LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA**  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-42/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, VOLUMEN CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO NOVENO, DEL PROTOCOLO DEL ACTA DE DONACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA CHIMALAPA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA: DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2009, MEDIANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZO LA DONACIÓN DEL PREDIO DONDE OPERA EL CENTRO DE SALUD; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE: 34.00 MTS Y COLINDA CON: LA CALLE SAN BLAS 2ª SECCIÓN; AL SUR MIDE: 44.00 MTS Y COLINDA CON: C. FERNANDO JACINTO LÓPEZ; AL ESTE MIDE: 37.00 MTS Y COLINDA CON: C. TEODULO MEDRANO SANTIAGO; AL OESTE MIDE: 44.00 MTS Y COLINDA CON: C. CELERINO GARCÍA LÓPEZ.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA CHIMALAPA (LA FORTALEZA)", EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA CHIMALAPA, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHIMALAPA, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1471/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

#### DECLARACIONES:

##### I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CON EFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL **ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA CHIMALAPA (LA FORTALEZA)"**, EN LA LOCALIDAD DE **SANTA MARÍA CHIMALAPA, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHIMALAPA, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-43/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR **LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V."**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

**I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

**II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (18828), DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN MANUEL ASPRON PELAYO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 22,347, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 22 DE OCTUBRE DE 1996. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.**

**II.2 QUE EL CIUDADANO VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (53546) LIBRO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1297) FOLIO CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (190863), DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL SOBERON MAINERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO DEL DSITRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 214842\*, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 09 DE NOVIEMBRE DE 2018, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.**

**II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.**

**II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.**

**II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:**

**A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: OME 960808 SJA, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.**

**B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: Y606280410-6, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.**

**C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 19-0294.**

**II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170 INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.**

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **“LA CONTRATANTE”**.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170, INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.**

**II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR “LAS PARTES”, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**



**II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.**

**III.- “LAS PARTES” DECLARAN:**

**III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A “LAS PARTES” EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.**

**III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.**

SECRETARÍA DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD DE OAXACA

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA CHIMALAPA (LA FORTALEZA)", EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA CHIMALAPA, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHIMALAPA, OAXACA; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$500,000.00	QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, "LAS PARTES" PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE

OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**“LA CONTRATANTE”**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:**

**“EL CONTRATISTA”** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **“LA CONTRATANTE”**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.**

**SÉPTIMA. - GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$50.000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.



ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA **CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, SITA EN LA CALLE: **J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, EN UN HORARIO DE **9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES**.
- IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

- R. F. C.: SSO960923M2A.
- DOMICILIO: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

V. EN EL CASO DE QUE “LA CONTRATANTE” HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR “LA CONTRATANTE”; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “LA CONTRATANTE”, A SOLICITUD DE “EL CONTRATISTA”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO “LAS PARTES” TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA”.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

“LAS PARTES” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE “LAS PARTES” Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

“LA CONTRATANTE” PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO,

MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL **"LA CONTRATANTE"** NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE **"LAS PARTES"** DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**, ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA CONTRATANTE"** O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"** EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN

IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

**"EL CONTRATISTA"** SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

**"LA CONTRATANTE"** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

**"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE

SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE “**LAS PARTES**” RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, “**EL CONTRATISTA**” NO ACUDA CON “**LA CONTRATANTE**” PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A “**EL CONTRATISTA**” EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A “**EL CONTRATISTA**”, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL “**LA CONTRATANTE**”; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE “**LAS PARTES**”, DE SER EL CASO “**LA CONTRATANTE**”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR “**LAS PARTES**” EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A “**EL CONTRATISTA**” DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

**"LA CONTRATANTE"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.



LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

**"EL CONTRATISTA"** EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA CONTRATANTE"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR

NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A “**LA CONTRATANTE**” COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE “**EL CONTRATISTA**” CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE “**LA CONTRATANTE**” REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“**LA CONTRATANTE**” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A “**EL CONTRATISTA**” A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

“**EL CONTRATISTA**” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL 3% DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:**

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

**VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:**


PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:**


“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.


**POR "LA CONTRATANTE"**

  
**DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE**  
**OAXACA.**

**POR "EL CONTRATISTA"**

  
**C. VICTOR/HUGO AGUILAR MACALPIN,**  
**APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA**  
**"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS**  
**S.A. DE C.V."**

**ÁREA TÉCNICA**

  
**ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS**  
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,**  
**MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**  
**DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

**REVISÓ LA NORMATIVIDAD**  
**APLICABLE**

  
**LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-43/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

1.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA", EN LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHIMALAPA, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1472/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

#### DECLARACIONES:

##### I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, FUE NOMBRADO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL 2019, POR EL M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.



I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "**REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA**", EN LA LOCALIDAD DE **LA ESPERANZA**, MUNICIPIO DE **SANTA MARÍA CHIMALAPA, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-44/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR **LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA "**OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.**", EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000**.

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA



NÚMERO **Dieciocho mil ochocientos veintiocho (18828)**, DE FECHA **26 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JUAN MANUEL ASPRON PELAYO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO OCHENTA Y SEIS** DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO **22,347**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **22 DE OCTUBRE DE 1996**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

**II.2** QUE EL CIUDADANO **VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (53546)** LIBRO **UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1297)** FOLIO **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (190863)**, DE FECHA **20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **MIGUEL SOBERON MAINERO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO OCHENTA Y UNO** DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO **214842\***, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **09 DE NOVIEMBRE DE 2018**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

**II.3** ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

**II.4** QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

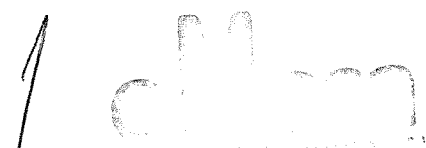
**II.5** CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

**A)** REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **OME 960808 SJA**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

**B)** REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **Y606280410-6**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

**C)** PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: **19-0294**.

**II.6** QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL



UBICADO EN: **AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170 INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.**

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **"LA CONTRATANTE"**.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170, INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.**

**II.7** QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"LAS PARTES"**, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

**II.8** CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

**III.- "LAS PARTES" DECLARAN:**

**III.1** LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A **"LAS PARTES"** EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

**III.2** LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

**III.3** LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:





**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA", EN LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHIMALAPA, OAXACA; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$1,000,000.00	UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, "LAS PARTES" PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE

OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **"LAS PARTES"**.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":**

**"EL CONTRATISTA"** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **"LA CONTRATANTE"**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **"LA CONTRATANTE"**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.**

**SÉPTIMA. – GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **“EL CONTRATISTA”** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **“EL CONTRATISTA”** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **“LA CONTRATANTE”**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **“EL CONTRATISTA”**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **“LA CONTRATANTE”**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.



FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, SITA EN LA CALLE: **J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, EN UN HORARIO DE **9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

"**LA CONTRATANTE**" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "**LAS PARTES**".

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "**LA CONTRATANTE**" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "**LAS PARTES**" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**LA CONTRATANTE**" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

**“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **“LA CONTRATANTE”** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

**“EL CONTRATISTA”** SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **“EL CONTRATISTA”** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **“LA CONTRATANTE”** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **“LAS PARTES”**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **“LA CONTRATANTE”** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "LA CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "LA CONTRATANTE" O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE "LA CONTRATANTE" PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE "LA CONTRATANTE" NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI "EL CONTRATISTA" NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA



SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

**"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS “**LA CONTRATANTE**”, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE “**LAS PARTES**” RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, “**EL CONTRATISTA**” NO ACUDA CON “**LA CONTRATANTE**” PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A “**EL CONTRATISTA**” EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A “**EL CONTRATISTA**”, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL “**LA CONTRATANTE**”; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE “**LAS PARTES**”, DE SER EL CASO “**LA CONTRATANTE**”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR “**LAS PARTES**” EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A “**EL CONTRATISTA**” DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66

DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL "LA CONTRATANTE" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, "EL CONTRATISTA" NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A "LA CONTRATANTE" EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE "LA CONTRATANTE".

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE "LA CONTRATANTE" EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A "EL CONTRATISTA". EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE "LA CONTRATANTE" DEBA HACER A "EL CONTRATISTA".

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "LA CONTRATANTE" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI "EL CONTRATISTA" LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL

EVENO "LA CONTRATANTE", HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE "LA CONTRATANTE" PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A "EL CONTRATISTA", SE REINTEGRARÁ A "LA CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A "LA CONTRATANTE" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE",

EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **"LA CONTRATANTE"** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **"EL CONTRATISTA"** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **"LA CONTRATANTE"** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.


**"LA CONTRATANTE"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

**"EL CONTRATISTA"** ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.



- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:**

“**EL CONTRATISTA**” CONVIENE CON “**LA CONTRATANTE**” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**LA CONTRATANTE**”.

**VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIAS DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

**POR "LA CONTRATANTE"**



**DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE**  
**OAXACA.**

**POR "EL CONTRATISTA"**



**S.A. DE C.V.**

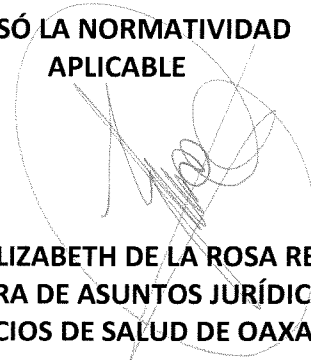
**C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN.**  
**APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA**  
**"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS**  
**S.A. DE C.V."**

**ÁREA TÉCNICA**



**ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS**  
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,**  
**MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**  
**DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

**REVISÓ LA NORMATIVIDAD**  
**APLICABLE**



**LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-44/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO **"SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"LA CONTRATANTE"** Y **"EL CONTRATISTA"**, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

1.- SE CUENTA CON DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE ENERO DE 1998; DONDE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO FEDERAL QUE VENÍAN SIENDO UTILIZADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS A LA POBLACIÓN Y SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, LOS DONE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL LUGAR EN DONDE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN UBICADOS, A EFECTO DE QUE CONTINÚE UTILIZÁNDOLOS EN EL MISMO FIN; DONDE SE DESINCORPORA EL INMUEBLE DE LA UNIDAD DE SALUD UBICADO EN CONGREGACIÓN CHALCHIJAPA, SANTA MARÍA CHIMALAPA, OAXACA; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 90.00 MTS. COLINDA CON: LA SEP; AL SUR 90.00 MTS. COLINDA CON: LOTE BALDÍO; AL ORIENTE 45.00 MTS. COLINDA CON: CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE 45.00 MTS. COLINDA CON CAMPO DEPORTIVO.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE CHALCHIJAPA"**, EN LA LOCALIDAD DE **CHALCHIJAPA**, MUNICIPIO DE **SANTA MARÍA CHIMALAPA, OAXACA**; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1473/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

**DECLARACIONES:**

**I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:**

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL





NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CON EFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE CHALCHIJAPA"**, EN LA LOCALIDAD DE **CHALCHIJAPA**, MUNICIPIO DE **SANTA MARÍA CHIMALAPA**, OAXACA.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** No. **SSO-DIMSG-AD-PPU013-45/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR **LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS**

**S.A. DE C.V.**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

**I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

**II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (18828), DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN MANUEL ASPRON PELAYO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 22,347, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 22 DE OCTUBRE DE 1996. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.**

**II.2 QUE EL CIUDADANO VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (53546) LIBRO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1297) FOLIO CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (190863), DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL SOBERON MAINERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO DEL DSITRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 214842\*, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 09 DE NOVIEMBRE DE 2018, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.**

**II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.**

**II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.**

**II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:**



**A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: OME 960808 SJA, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.**

**B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: Y606280410-6, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.**

**C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 19-0294.**

**II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170 INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.**

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE "LA CONTRATANTE".

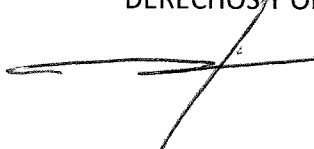
INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170, INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.

**II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

**II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICAS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.**

### **III.- "LAS PARTES" DECLARAN:**

**III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**



III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE CHALCHIJAPA", EN LA LOCALIDAD DE CHALCHIJAPA, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHIMALAPA, OAXACA; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$700,000.00	SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **“LAS PARTES”** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**“LA CONTRATANTE”**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:**

**“EL CONTRATISTA”** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **“LA CONTRATANTE”**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.



**SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.**

**SÉPTIMA. – GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, “**EL CONTRATISTA**” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO “**EL CONTRATISTA**” LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, “**LA CONTRATANTE**”, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A “**EL CONTRATISTA**”, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO

DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P**

**GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

"**LA CONTRATANTE**" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "**LAS PARTES**".

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "**LA CONTRATANTE**" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "**LAS PARTES**" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**LA CONTRATANTE**" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

**"EL CONTRATISTA"** SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

**"LA CONTRATANTE"** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD

COMPETENTE;

8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). **"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). **"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

**"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN

PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

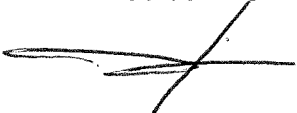
**"LA CONTRATANTE"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.



PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA”, YA QUE EN TAL EVENTO “LA CONTRATANTE”, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE “LA CONTRATANTE” PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE “EL CONTRATISTA”:**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A “EL CONTRATISTA”, SE REINTEGRARÁ A “LA CONTRATANTE” EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A “EL CONTRATISTA”, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y “EL CONTRATISTA” SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI “EL CONTRATISTA” NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A “LA CONTRATANTE” GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

“EL CONTRATISTA” EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**“EL CONTRATISTA”** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA CONTRATANTE”**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **“LA CONTRATANTE”** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **“LA CONTRATANTE”** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

**“LA CONTRATANTE”** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

**“EL CONTRATISTA”** ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:



SECRETARÍA DE SALUD  
ESTADO DE OAXACA, S. de C. de C. V.





- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECEERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:**

“**EL CONTRATISTA**” CONVIENE CON “**LA CONTRATANTE**” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**LA CONTRATANTE**”.

**VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIAS DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.



SECRETARÍA DE SALUD  
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, S. de C.V.



EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

**POR "LA CONTRATANTE"**

**DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE**  
**OAXACA.**

**POR "EL CONTRATISTA"**

**C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN.**  
**APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA**  
**"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A.**  
**DE C.V."**

**ÁREA TÉCNICA**

**ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS**  
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,**  
**MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**  
**DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

**REVISÓ LA NORMATIVIDAD**  
**APLICABLE**

**LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-45/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “LA CONTRATANTE” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

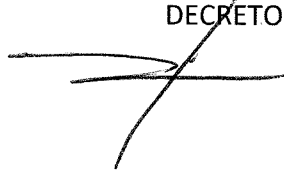
1.- SE CUENTA CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE, VOLUMEN CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO NOVENO, DEL PROTOCOLO DEL ACTA DE DONACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO LA PAZ, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHIMALAPA, OAXACA: DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2009, MEDIANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZO LA DONACIÓN DEL PREDIO DONDE OPERA EL CENTRO DE SALUD; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE: 54.00 MTS Y COLINDA CON: LA ESCUELA PRIMARIA; AL SUR MIDE: 54.00 MTS Y COLINDA CON: LA OFICINA DE LA COMANDANCIA DE POLICÍA; AL ESTE MIDE: 54.00 MTS Y COLINDA CON: RIO UXPANAPA; AL OESTE MIDE: 54.00 MTS Y COLINDA CON: ESCUELA PREESCOLAR.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA “REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO LA PAZ”, EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO LA PAZ, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHIMALAPA, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1474/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

#### DECLARACIONES:

##### I.-“LA CONTRATANTE” DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE



SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CON EFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL **ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **“REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO LA PAZ”**, EN LA LOCALIDAD DE **SAN FRANCISCO LA PAZ**, MUNICIPIO DE **SANTA MARÍA CHIMALAPA, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-46/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR **LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **“OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.”**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **Dieciocho mil ochocientos veintiocho (18828)**, DE FECHA **26 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS**, PASADO ANTE LA FE DEL **LICENCIADO JUAN MANUEL ASPRON PELAYO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO OCHENTA Y SEIS** DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO **22,347**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **22 DE OCTUBRE DE 1996**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO **VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (53546)** LIBRO **UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1297)** FOLIO **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (190863)**, DE FECHA **20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, PASADO ANTE LA FE DEL **LICENCIADO MIGUEL SOBERON MAINERO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO OCHENTA Y UNO** DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO **214842\***, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **09 DE NOVIEMBRE DE 2018**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **OME 960808 SJA**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

**B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: Y606280410-6, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.**

**C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 19-0294.**

**II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170 INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.**

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE “**LA CONTRATANTE**”.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170, INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.**

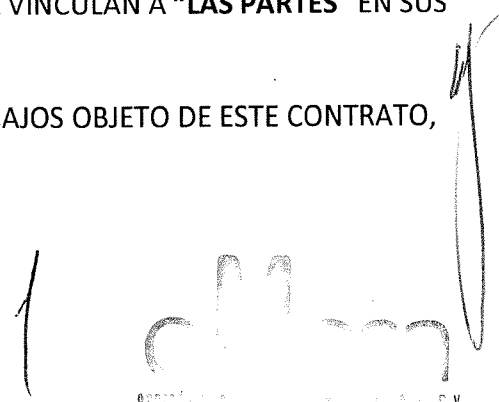
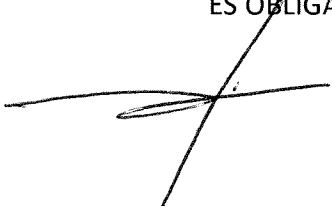
**II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR “**LAS PARTES**”, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

**II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.**

### **III.- “LAS PARTES” DECLARAN:**

**III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A “**LAS PARTES**” EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.**



SECRETARÍA DE SALUD  
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, S. de RL de CV.

**III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.**

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

**"LA CONTRATANTE"** ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO LA PAZ"**, EN LA LOCALIDAD DE **SAN FRANCISCO LA PAZ**, MUNICIPIO DE **SANTA MARÍA CHIMALAPA, OAXACA**; POR SU PARTE, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A **"LA CONTRATANTE"**.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

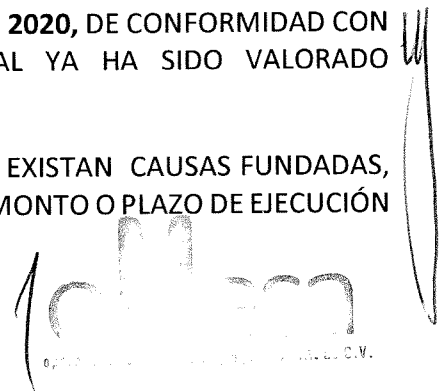
CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$500,000.00	QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO **"LAS PARTES"** QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN

DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **"LAS PARTES"** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **"LAS PARTES"**.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":**

**"EL CONTRATISTA"** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **"LA CONTRATANTE"**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **"LA CONTRATANTE"**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO: "LA CONTRATANTE", NO OTORGARÁ ANTICIPO.**



**SÉPTIMA. – GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$50.000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **“EL CONTRATISTA”** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **“EL CONTRATISTA”** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **“LA CONTRATANTE”**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **“EL CONTRATISTA”**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **“LA CONTRATANTE”**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" Y QUE SERÁN ENTREGADAS A "LA CONTRATANTE".

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "LA CONTRATANTE", Y SE HAYA COMUNICADO A "EL CONTRATISTA", POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE "LA CONTRATANTE"; SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

**OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR "LA CONTRATANTE" PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE “**LA CONTRATANTE**” HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**LA CONTRATANTE**”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR “**LA CONTRATANTE**”; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “**LA CONTRATANTE**”, A SOLICITUD DE “**EL CONTRATISTA**”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO “**LAS PARTES**” TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

“**LAS PARTES**” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE “**LAS PARTES**” Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

"**LA CONTRATANTE**" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "**LAS PARTES**".

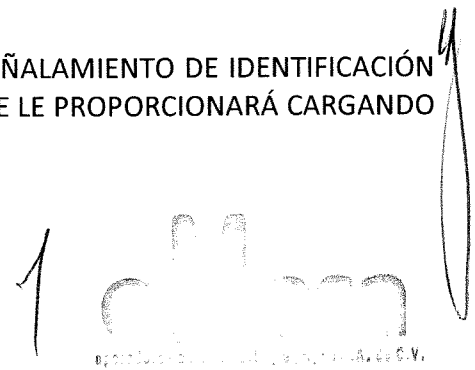
EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "**LA CONTRATANTE**" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**


"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "**LAS PARTES**" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**LA CONTRATANTE**" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.



1



SECRETARÍA DE SALUD  
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

**“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **“LA CONTRATANTE”** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

**“EL CONTRATISTA”** SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **“EL CONTRATISTA”** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **“LA CONTRATANTE”** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **“LAS PARTES”**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **“LA CONTRATANTE”** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "LA CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "LA CONTRATANTE" O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE "LA CONTRATANTE" PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE "LA CONTRATANTE" NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI "EL CONTRATISTA" NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA

SEPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CONTRATANTE".

CUANDO "LA CONTRATANTE" DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -"LA CONTRATANTE" COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -"LA CONTRATANTE", TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE "EL CONTRATISTA" O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA CONTRATANTE" ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA", APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR "LA CONTRATANTE", HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "LA CONTRATANTE" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE "LA CONTRATANTE" VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN "LA CONTRATANTE" DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.



**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

**"LA CONTRATANTE"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

**"EL CONTRATISTA"** EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA CONTRATANTE"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA

EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **"LA CONTRATANTE"** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **"EL CONTRATISTA"** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **"LA CONTRATANTE"** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

**"LA CONTRATANTE"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

**"EL CONTRATISTA"** ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- EL 2 (DOS) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL 3% DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:**

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

**VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:**

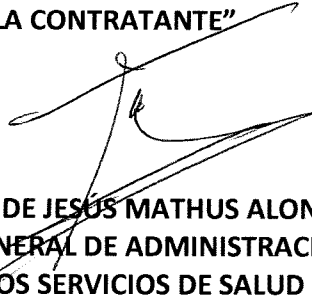
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:**

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

**POR "LA CONTRATANTE"**



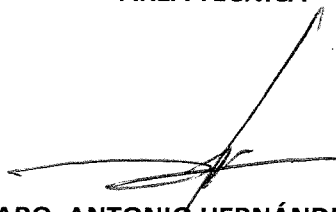
**DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE**  
**OAXACA.**

**POR "EL CONTRATISTA"**



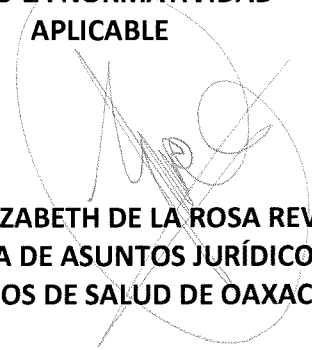
**C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN.**  
**APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA**  
**"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS**  
**S.A. DE C.V."**

**ÁREA TÉCNICA**



**ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS**  
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,**  
**MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**  
**DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

**REVISÓ LA NORMATIVIDAD**  
**APLICABLE**



**LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-46/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “LA CONTRATANTE” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

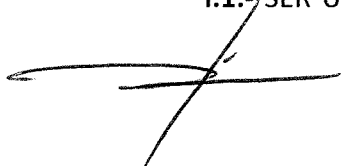
1.- SE CUENTA CON DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE ENERO DE 1998; DONDE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO FEDERAL QUE VENÍAN SIENDO UTILIZADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS A LA POBLACIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL, HOSPITALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ALMACENES Y SERVICIOS AUXILIARES, Y SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, LOS DONE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL LUGAR EN DONDE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN UBICADOS, A EFECTO DE QUE CONTINÚE UTILIZÁNDOLOS EN EL MISMO FIN; DONDE SE DESINCORPORA EL INMUEBLE DE LA UNIDAD DE SALUD UBICADO EN COLONIA LÓPEZ PORTILLO, SANTA MARÍA CHIMALAPA, OAXACA; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 70.00 MTS. COLINDA CON: PROPIEDAD COMUNAL; AL SUR 70.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR AFONSO ALVARADO GALINDO; AL ORIENTE 30.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD COMUNAL; AL PONIENTE 30.00 MTS. COLINDAN CON CALLE SIN NOMBRE.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA “REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE JOSÉ LÓPEZ PORTILLO (CHOCOMANATLÁN)”, EN LA LOCALIDAD DE JOSÉ LÓPEZ PORTILLO (CHOCOMANATLÁN), MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHIMALAPA, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1475/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

**DECLARACIONES:**

I.-“LA CONTRATANTE” DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON



1 ↑

**oMesa**  
OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.



PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CON EFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "**REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE JOSÉ LÓPEZ PORTILLO (CHOCOMANATLÁN)**", EN LA LOCALIDAD DE JOSÉ LÓPEZ PORTILLO (**CHOCOMANATLÁN**), MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHIMALAPA, OAXACA.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** No. **SSO-DIMSG-AD-PPU013-47/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR **LOS ARTÍCULOS 27**

**FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.**

**I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

**II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (18828), DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN MANUEL ASPRON PELAYO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 22,347, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 22 DE OCTUBRE DE 1996. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.**

**II.2 QUE EL CIUDADANO VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (53546) LIBRO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1297) FOLIO CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (190863), DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL SOBERON MAINERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 214842\*, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 09 DE NOVIEMBRE DE 2018, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.**

**II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.**

**II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.**

**II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:**





A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **OME 960808 SJA**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **Y606280410-6**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: **19-0294**.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: **AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170 INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219**.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE "LA CONTRATANTE".

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170, INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219**.

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICAS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

### III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

**III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.**

**III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.**

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

**"LA CONTRATANTE"** ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE JOSÉ LÓPEZ PORTILLO (CHOCOMANATLÁN)"**, EN LA LOCALIDAD DE **JOSÉ LÓPEZ PORTILLO (CHOCOMANATLÁN)**, MUNICIPIO DE **SANTA MARÍA CHIMALAPA, OAXACA**; POR SU PARTE, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A **"LA CONTRATANTE"**.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$700,000.00	SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO **"LAS PARTES"** QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON






EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **"LAS PARTES"** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **"LAS PARTES"**.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":**

**"EL CONTRATISTA"** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **"LA CONTRATANTE"**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES

Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **"LA CONTRATANTE"**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO: "LA CONTRATANTE"**, NO OTORGARÁ ANTICIPO.

**SÉPTIMA. - GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A



PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA**

**CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE “**LA CONTRATANTE**” HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**LA CONTRATANTE**”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR “**LA CONTRATANTE**”; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “**LA CONTRATANTE**”, A SOLICITUD DE “**EL CONTRATISTA**”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO “**LAS PARTES**” TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

“**LAS PARTES**” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE “**LAS PARTES**” Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

"**LA CONTRATANTE**" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "**LAS PARTES**".

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "**LA CONTRATANTE**" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "**LAS PARTES**" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**LA CONTRATANTE**" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

**"EL CONTRATISTA"** SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.



IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN “**LA CONTRATANTE**” PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, “**LA CONTRATANTE**” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A “**LA CONTRATANTE**” O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES “**LA CONTRATANTE**” SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A “**EL CONTRATISTA**”.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

“**LA CONTRATANTE**” CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO “**EL CONTRATISTA**” NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL CONTRATISTA**”, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE “**LA CONTRATANTE**” PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE “**LA CONTRATANTE**” NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD

- COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
  9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

**"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN

PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

**"LA CONTRATANTE"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL EVENTO "LA CONTRATANTE", HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE "LA CONTRATANTE" PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A "EL CONTRATISTA", SE REINTEGRARÁ A "LA CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A "LA CONTRATANTE" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIÓ EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.



**“EL CONTRATISTA”** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA CONTRATANTE”**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **“LA CONTRATANTE”** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **“LA CONTRATANTE”** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

**“LA CONTRATANTE”** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

**“EL CONTRATISTA”** ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:



- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:**

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

**VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:**

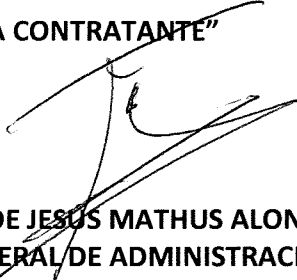
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:**

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

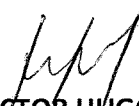
EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



**DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE**  
**OAXACA.**

POR "EL CONTRATISTA"



**oMesa**  
operadora de maquinaria y equipos S.A. de C.V.

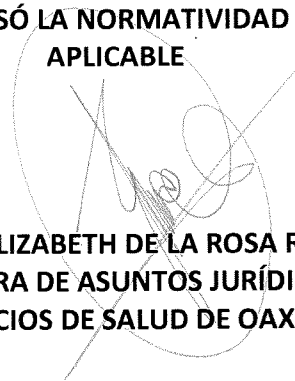
**C. VÍCTOR HUGO AGUILAR MACALPIN.**  
**APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA**  
**"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS**  
**S.A. DE C.V."**

ÁREA TÉCNICA



**ARQ. ANTONJO HERNÁNDEZ BLAS**  
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,**  
**MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**  
**DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

REVISÓ LA NORMATIVIDAD  
APLICABLE



**LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-47/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C. V. REPRESENTADA POR EL C. ENOC CRUZ MEDERO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “LA CONTRATANTE” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON ACTA DE LA ASAMBLEA DE SAN AGUSTÍN ATENAGO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA; MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN DEL PREDIO DONDE OPERA Y FUNCIONA EL CENTRO DE SALUD DE SAN AGUSTÍN ATENANGO; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 21.80 MTS. COLINDA CON FRANCISCO PAULINO SIERRA CRUZ; AL SUR EN 41.65 MTS. COLINDA CON LUISA VERA; AL ORIENTE EN 22.75 MTS. COLINDA CON ROSA ELENA; AL PONIENTE EN 36.71 MTS. EN CUATRO LÍNEAS LA PRIMERA MIDE 8.76 MTS. LA SEGUNDA MIDE 12.40 MTS. LA TERCERA MIDE 3.25 MTS. Y AL CUARTA MIDE 12.30 MTS. Y COLINDA CON CALLE BUENA VISTA.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA “REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN ATENANGO”, EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN ATENANGO, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN ATENANGO, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1476/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

#### DECLARACIONES:

I.-“LA CONTRATANTE” DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CON EFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL **ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN ATENANGO"**, EN LA LOCALIDAD DE **SAN AGUSTÍN ATENANGO**, MUNICIPIO DE **SAN AGUSTÍN ATENANGO, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-48/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR **LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C. V."**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

**II.1** ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO (5128)** VOLUMEN **CINCUENTA Y TRES (53)**, DE FECHA **19 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, PASADO ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIEN** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ, OAXACA; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y DEL COMERCIO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **25606\*1**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **26 DE FEBRERO DE 2015**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

**II.2** QUE EL CIUDADANO **ENOC CRUZ MEDERO**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (8258)** VOLUMEN **OCHENTA Y OCHO (88)**, DE FECHA **06 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, PASADO ANTE LA FE DEL **MAESTRO EN DERECHO ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIEN** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y DEL COMERCIO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **25606**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **20 DE ENERO DE 2017**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

**II.3** ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

**II.4** QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**II.5** CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

**A)** REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **EDO 141219 V12**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

**B)** REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **D6859743108-4**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: **18-0092**.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: **JAZMINES 410-B, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68050**.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **"LA CONTRATANTE"**.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **JAZMINES 410-B, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68050**.

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"LAS PARTES"**, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICAS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

### III.- **"LAS PARTES" DECLARAN:**

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A **"LAS PARTES"** EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN ATENANGO", EN LA LOCALIDAD DE **SAN AGUSTÍN ATENANGO**, MUNICIPIO DE **SAN AGUSTÍN ATENANGO, OAXACA**; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, "LAS PARTES" PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE

OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**“LA CONTRATANTE”**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:**

**“EL CONTRATISTA”** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **“LA CONTRATANTE”**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.**

**SÉPTIMA. - GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "LA CONTRATANTE", Y SE HAYA COMUNICADO A "EL CONTRATISTA", POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE "LA CONTRATANTE"; SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

**OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR "LA CONTRATANTE" PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**
- IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**



- R. F. C.: SSO960923M2A.
- DOMICILIO: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

V. EN EL CASO DE QUE “LA CONTRATANTE” HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR “LA CONTRATANTE”; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “LA CONTRATANTE”, A SOLICITUD DE “EL CONTRATISTA”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO “LAS PARTES” TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA”.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

“LAS PARTES” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE “LAS PARTES” Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

“LA CONTRATANTE” PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO,

MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL **"LA CONTRATANTE"** NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE **"LAS PARTES"** DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**, ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA CONTRATANTE"** O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"** EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN

IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

**"EL CONTRATISTA"** SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "LA CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "LA CONTRATANTE" O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE "LA CONTRATANTE" PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE "LA CONTRATANTE" NO ACEPTE POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI "EL CONTRATISTA" NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CONTRATANTE".

SECRETARÍA DE SALUD  
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA  
CALLE DE LA SALUD 2105-VI  
C.P. 71100 OAXACA, OAX.

CUANDO “LA CONTRATANTE” DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA”, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A).- “LA CONTRATANTE” COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A “EL CONTRATISTA” EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B).- DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C).- “LA CONTRATANTE”, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE “EL CONTRATISTA” O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, “LA CONTRATANTE” ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE “EL CONTRATISTA”, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR “LA CONTRATANTE”, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR “EL CONTRATISTA”.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

“EL CONTRATISTA” COMUNICARÁ A “LA CONTRATANTE” LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE “LA CONTRATANTE” VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN “LA CONTRATANTE” DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS “LA CONTRATANTE”, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE

SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

**"LA CONTRATANTE"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE “LA CONTRATANTE” PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE “EL CONTRATISTA”:**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A “EL CONTRATISTA”, SE REINTEGRARÁ A “LA CONTRATANTE” EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A “EL CONTRATISTA”, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y “EL CONTRATISTA” SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI “EL CONTRATISTA” NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A “LA CONTRATANTE” GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIO EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

“EL CONTRATISTA” EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

“EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA CONTRATANTE”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR



NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A “LA CONTRATANTE” COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE “EL CONTRATISTA” CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE “LA CONTRATANTE” REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“LA CONTRATANTE” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A “EL CONTRATISTA” A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- EL 2 (DOS) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL 3% DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECEERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:**

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

**VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:**

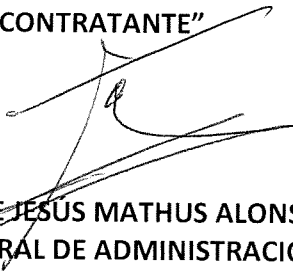
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:**

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.



EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



**DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE**  
**OAXACA.**

POR "EL CONTRATISTA"



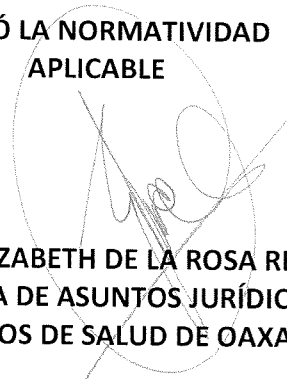
**C. ENOC CRUZ MEDERO, SEÑOS DE**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA**  
**"ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C.**  
**V."**

ÁREA TÉCNICA



**ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS**  
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,**  
**MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**  
**DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

REVISÓ LA NORMATIVIDAD  
APLICABLE



**LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-48/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C. V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C. V. REPRESENTADA POR EL C. ENOC CRUZ MEDERO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON ACTA DE LA ASAMBLEA DE SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC, HUAJUAPAN, OAXACA; MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DE LA DONACIÓN DEL PREDIO DONDE OPERA Y FUNCIONA EL CENTRO DE SALUD; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 53.00 MTS. COLINDA CON: LA CALLE HIDALGO; AL SUR EN 33.70 MTS. COLINDA CON: LOS PREDIOS DEL CC. CARMEN RUIZ Y CRISÓFORO GORDILLO; AL ORIENTE EN 21.30 MTS. COLINDA CON: EL PREDIO DEL C. ROBERTO MÉNDEZ ÁLVAREZ; AL PONIENTE EN 43.15 MTS. COLINDAN CON: EL PREDIO DEL C. ESTEBAN ARIAS.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC", EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC, MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1477/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

#### DECLARACIONES:

##### I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CONEFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO **96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC"**, EN LA LOCALIDAD DE **SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC**, MUNICIPIO DE **SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-49/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR **LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C. V."**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO (5128) VOLUMEN CINCUENTA Y TRES (53)**, DE FECHA **19 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, PASADO ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIEN** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ, OAXACA; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y DEL COMERCIO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **25606\*1**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **26 DE FEBRERO DE 2015**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO **ENOC CRUZ MEDERO**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (8258) VOLUMEN OCHENTA Y OCHO (88)**, DE FECHA **06 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, PASADO ANTE LA FE DEL **MAESTRO EN DERECHO ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIEN** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y DEL COMERCIO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **25606**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **20 DE ENERO DE 2017**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **EDO 141219 V12**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

**B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: D6859743108-4, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.**

**C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 18-0092.**

**II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: JAZMINES 410-B, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68050.**

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **"LA CONTRATANTE"**.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **JAZMINES 410-B, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68050.**

**II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

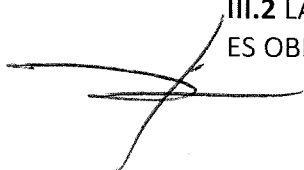
**II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICAS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.**

**III.- "LAS PARTES" DECLARAN:**

**III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.**

SECRETARÍA DE SALUD  
OAXACA  
MEXICO



III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC", EN LA LOCALIDAD DE **SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC**, MUNICIPIO DE **SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC, OAXACA**; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA"

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE



EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **"LAS PARTES"** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **"LAS PARTES"**.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":**

**"EL CONTRATISTA"** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **"LA CONTRATANTE"**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **"LA CONTRATANTE"**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO: "LA CONTRATANTE", NO OTORGARÁ ANTICIPO.**

**SÉPTIMA. – GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" Y QUE SERÁN ENTREGADAS A "LA CONTRATANTE".

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "LA CONTRATANTE", Y SE HAYA COMUNICADO A "EL CONTRATISTA", POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE "LA CONTRATANTE"; SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

**OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR "LA CONTRATANTE" PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, SITA EN LA CALLE: **J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, EN UN HORARIO DE **9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

"**LA CONTRATANTE**" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "**LAS PARTES**".

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "**LA CONTRATANTE**" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "**LAS PARTES**" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**LA CONTRATANTE**" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS, CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

**"EL CONTRATISTA"** SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

**"LA CONTRATANTE"** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE **MATERIALES**, DE **TRABAJADORES** O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;



OS DE  
OAXACA S.A. DE C.V.  
RFC: LDO131213112

9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"ELCONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"ELCONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

**"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.



UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"ELCONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS; Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS



TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

**"LA CONTRATANTE"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O

FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

**"EL CONTRATISTA"** EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA CONTRATANTE"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **"LA CONTRATANTE"** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **"EL CONTRATISTA"** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **"LA CONTRATANTE"** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

**"LA CONTRATANTE"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

**"EL CONTRATISTA"** ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:**

“**EL CONTRATISTA**” CONVIENE CON “**LA CONTRATANTE**” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**LA CONTRATANTE**”.

**VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:**

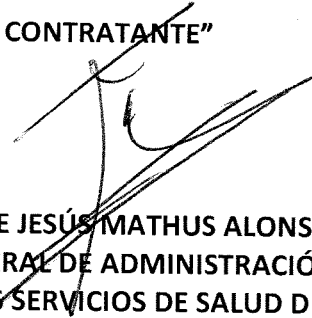
“**LAS PARTES**” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

ESPACIO Y FIRMAS  
OAXACA, B. D. F. 11  
R. C. ED. 11/12/20


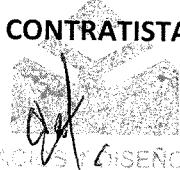


POR "LA CONTRATANTE"



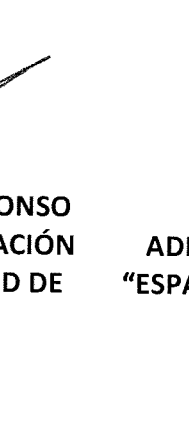
**DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE**  
**OAXACA.**

POR "EL CONTRATISTA"



**C. ENOC CRUZ MEDERO.**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA**  
**"ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C.**  
**V."**

ÁREA TÉCNICA



**ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS**  
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,**  
**MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**  
**DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

REVISÓ LA NORMATIVIDAD  
APLICABLE



**LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C. V. REPRESENTADA POR EL C. ENOC CRUZ MEDERO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “LA CONTRATANTE” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

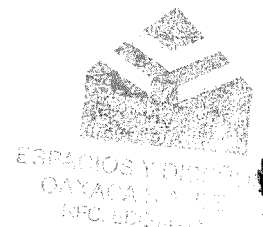
1.- SE CUENTA CON DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE ENERO DE 1998; DONDE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO FEDERAL QUE VENÍAN SIENDO UTILIZADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS A LA POBLACIÓN Y SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, LOS DONE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL LUGAR EN DONDE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN UBICADOS, A EFECTO DE QUE CONTINÚE UTILIZÁNDOLOS EN EL MISMO FIN. DONDE SE DESINCORPORA EL INMUEBLE DEL CENTRO DE SALUD UBICADO EN SAN MATEO TLAPILTEPEC, SAN MATEO TLAPILTEPEC, OAXACA; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 29 MTS. COLINDA CON: LA CALLE LIBERTAD; AL SUR 28.3 MTS. COLINDA CON: EUSEBIO SANPEDRO; AL ORIENTE 34.2 MTS. COLINDA CON: EL C. AMADOR GARCÍA; AL PONIENTE 40 MTS. COLINDAN CON: AMADOR GARCÍA.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA “REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO TLAPILTEPEC”, EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO TLAPILTEPEC, MUNICIPIO DE SAN MATEO TLAPILTEPEC, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1478/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

#### DECLARACIONES:

I.-“LA CONTRATANTE” DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL



NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CONEFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO **96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO TLAPILTEPEC"**, EN LA LOCALIDAD DE **SAN MATEO TLAPILTEPEC**, MUNICIPIO DE **SAN MATEO TLAPILTEPEC, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** No. **SSO-DIMSG-AD-PPU013-50/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS **ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"ESPACIOS Y**



**DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C. V.**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO (5128)** VOLUMEN **CINCUENTA Y TRES (53)**, DE FECHA **19 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, PASADO ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIEN** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ, OAXACA; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y DEL COMERCIO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **25606\*1**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **26 DE FEBRERO DE 2015**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO **ENOC CRUZ MEDERO**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (8258)** VOLUMEN **OCHENTA Y OCHO (88)**, DE FECHA **06 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, PASADO ANTE LA FE DEL **MAESTRO EN DERECHO ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIEN** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y DEL COMERCIO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **25606**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **20 DE ENERO DE 2017**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **EDO 141219 V12**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **D6859743108-4**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: **18-0092**.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: **JAZMINES 410-B, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68050**.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **"LA CONTRATANTE"**.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **JAZMINES 410-B, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68050**.

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"LAS PARTES"**, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICAS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

### III.- **"LAS PARTES" DECLARAN:**

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A **"LAS PARTES"** EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO TLAPILTEPEC", EN LA LOCALIDAD DE **SAN MATEO TLAPILTEPEC**, MUNICIPIO DE **SAN MATEO TLAPILTEPEC, OAXACA**; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **"LAS PARTES"** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **"LAS PARTES"**.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":**

**"EL CONTRATISTA"** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **"LA CONTRATANTE"**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **"LA CONTRATANTE"**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO: "LA CONTRATANTE", NO OTORGARÁ ANTICIPO.**

**SÉPTIMA. – GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL **10%** DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO

DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA**

EN LA CALLE: **J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

"**LA CONTRATANTE**" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "**LAS PARTES**".

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "**LA CONTRATANTE**" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "**LAS PARTES**" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**LA CONTRATANTE**" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS, CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

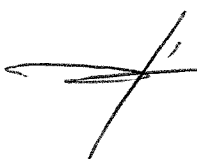
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

**"EL CONTRATISTA"** SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

SECRETARÍA DE SALUD  
OAXACA S. A. DE C. V.  
R.F.C. EDC141219022



IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN "LA CONTRATANTE" PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

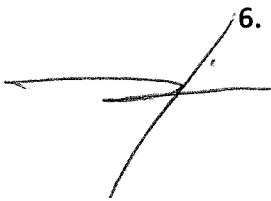
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "LA CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "LA CONTRATANTE" O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE "LA CONTRATANTE" PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE "LA CONTRATANTE" NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;



7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"ELCONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). **"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"ELCONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONRIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"**DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). **"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

**"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO

SECRETARÍA DE SALUD  
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA  
S.S.O.-D.M.S.G.-A.D.-P.P.U.013-50/2020

MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS; Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS**

**PARTES** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

**"LA CONTRATANTE"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA

RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

**"EL CONTRATISTA"** EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN

CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA CONTRATANTE"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **"LA CONTRATANTE"** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

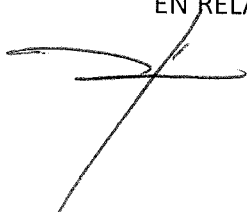
PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **"EL CONTRATISTA"** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **"LA CONTRATANTE"** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

**"LA CONTRATANTE"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.



ESPANOS Y DE LOS DE  
MEXICO S.C.V.  
CALLE DE LA  
NO. 12

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

**"EL CONTRATISTA"** ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - DISCREPANCIA:**

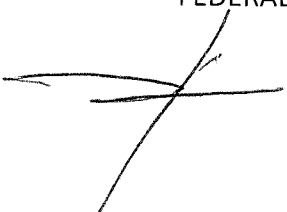
**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD:**

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE CON **"LA CONTRATANTE"** EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA CONTRATANTE"**.

**VIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN:**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.



ESPACIOS Y CUBIERTO DE  
OAXACA, OAXACA



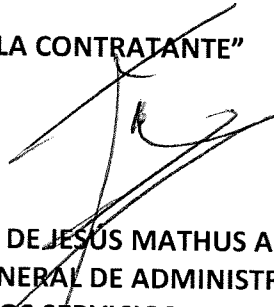


**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIAS DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



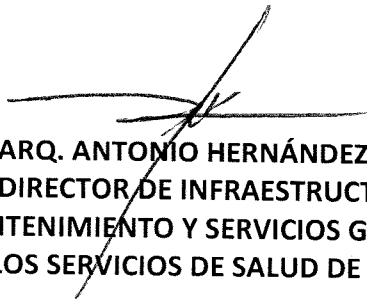
**DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE**  
**OAXACA.**

POR "EL CONTRATISTA"



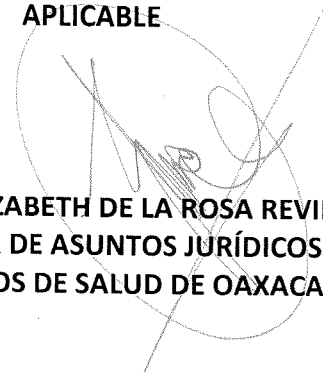
**C. ENOC CRUZ MEDERO,**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA**  
**"ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C.**  
**V."**

ÁREA TÉCNICA



**ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS**  
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,**  
**MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**  
**DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

REVISÓ LA NORMATIVIDAD  
APLICABLE



**LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-50/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C. V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C. V. REPRESENTADA POR EL C. ENOC CRUZ MEDERO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “LA CONTRATANTE” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE ENERO DE 1998; DONDE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO FEDERAL QUE VENÍAN SIENDO UTILIZADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS A LA POBLACIÓN Y SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, LOS DONE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL LUGAR EN DONDE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN UBICADOS, A EFECTO DE QUE CONTINÚE UTILIZÁNDOLOS EN EL MISMO FIN. DONDE SE DESINCORPORA EL INMUEBLE DEL CENTRO DE SALUD UBICADO EN SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC, SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC, OAXACA; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 15 MTS. COLINDA CON: TERRENO COMUNAL; AL SUR 14.8 MTS. COLINDA CON: CALLE EL PROGRESO; AL ORIENTE 22.6 MTS. COLINDA CON: CALLE MORELOS; AL PONIENTE 22.65 MTS. COLINDA CON: CASA MUNICIPAL.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA “REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC”, EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1479/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

#### DECLARACIONES:

I.- “LA CONTRATANTE” DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CONEFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO **96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC"**, EN LA LOCALIDAD DE **SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC**, MUNICIPIO DE **SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-51/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS **ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"ESPACIOS Y**

**DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C. V.**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

**I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

**II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO (5128) VOLUMEN CINCUENTA Y TRES (53), DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIEN DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ, OAXACA; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y DEL COMERCIO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 25606\*1, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 26 DE FEBRERO DE 2015. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.**

**II.2 QUE EL CIUDADANO ENOC CRUZ MEDERO, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (8258) VOLUMEN OCHENTA Y OCHO (88), DE FECHA 06 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PASADO ANTE LA FE DEL MAESTRO EN DERECHO ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIEN DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y DEL COMERCIO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 25606, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 20 DE ENERO DE 2017, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.**

**II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.**

**II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.**

**II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:**

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **EDO 141219 V12**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **D6859743108-4**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: **18-0092**.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: **JAZMINES 410-B, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68050**.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **"LA CONTRATANTE"**.

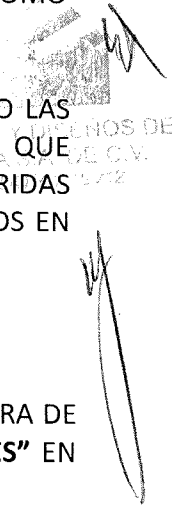
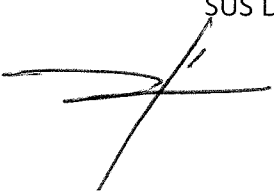
INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **JAZMINES 410-B, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68050**.

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"LAS PARTES"**, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICAS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

### III.- **"LAS PARTES" DECLARAN:**

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A **"LAS PARTES"** EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.



SECRETARÍA DE SALUD  
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA  
C.V.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC", EN LA LOCALIDAD DE **SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC**, MUNICIPIO DE **SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC, OAXACA**; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **“LAS PARTES”** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**“LA CONTRATANTE”**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:**

**“EL CONTRATISTA”** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **“LA CONTRATANTE”**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.**

**SÉPTIMA. – GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **“EL CONTRATISTA”** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **“EL CONTRATISTA”** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **“LA CONTRATANTE”**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **“EL CONTRATISTA”**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO



DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA**

EN LA CALLE: **J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

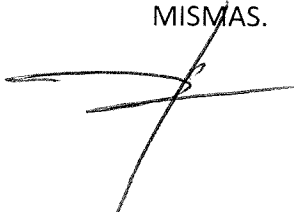
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ESPACIOS Y CUBIERTAS  
OAXACA S.A. DE C.V.



NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

"**LA CONTRATANTE**" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "**LAS PARTES**".

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "**LA CONTRATANTE**" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "**LAS PARTES**" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**LA CONTRATANTE**" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JÁBÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

**"EL CONTRATISTA"** SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

**"LA CONTRATANTE"** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTE POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;

7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"ELCONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"ELCONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIEDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"**DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

**"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO

MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS; Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

ESPACIO Y TIPO  
CARACOLAS A. DE

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS**

**PARTES** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

**"LA CONTRATANTE"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA



ESPACIOS Y DISEÑOS DE  
DE ALAS C.V.  
REG. PROSPERIDAD



RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":**

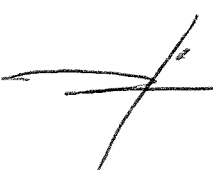
EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

**"EL CONTRATISTA"** EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN

ESPASION Y DISEÑO  
GAFILASAL DE  
MEXICO



CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA CONTRATANTE"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **"LA CONTRATANTE"** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **"EL CONTRATISTA"** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **"LA CONTRATANTE"** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

**"LA CONTRATANTE"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

**"EL CONTRATISTA"** ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - DISCREPANCIA:**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD:**

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE CON **"LA CONTRATANTE"** EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA CONTRATANTE"**.

**VIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN:**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:**

**“LAS PARTES”** CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR “LA CONTRATANTE”



**DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE**  
**OAXACA.**

POR “EL CONTRATISTA”



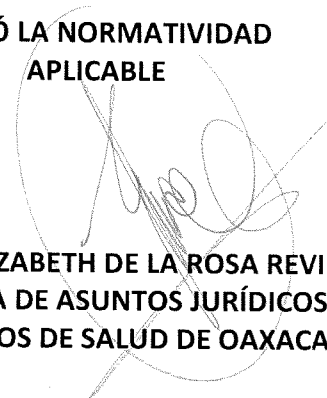
**C. ENOC CRUZ MEDERO, A. DE C.V.**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA**  
**“ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C.**  
**V.”**

ÁREA TÉCNICA



**ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS**  
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,**  
**MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**  
**DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

REVISÓ LA NORMATIVIDAD  
APLICABLE



**LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-51/2020, CELEBRADO ENTRE “SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA”, Y LA EMPRESA “ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C. V.”, EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C. V. REPRESENTADA POR EL C. ENOC CRUZ MEDERO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “LA CONTRATANTE” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE ENERO DE 1998; DONDE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO FEDERAL QUE VENÍAN SIENDO UTILIZADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS A LA POBLACIÓN Y SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, LOS DONE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL LUGAR EN DONDE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN UBICADOS, A EFECTO DE QUE CONTINÚE UTILIZÁNDOLOS EN EL MISMO FIN. DONDE SE DESINCORPORA EL INMUEBLE DEL CENTRO DE SALUD UBICADO EN SANTA MARÍA NATIVITAS, SANTA MARÍA NATIVITAS, OAXACA; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 40 MTS. COLINDA CON: LEOCADIO VARGAS FERRER; AL SUR 40 MTS. COLINDA CON: TERRENOS COMUNALES; AL ORIENTE 25 MTS. COLINDA CON: LEOCADIO VARGAS FERRER, TERRENO COMUNAL; AL PONIENTE 25 MTS. COLINDA CON: CALLE BENITO JUÁREZ.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA “REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA NATIVITAS”, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA NATIVITAS, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1480/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

#### DECLARACIONES:

##### I.-“LA CONTRATANTE” DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL



SECRETARÍA DE SALUD  
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

**I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, FUE NOMBRADO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CONEFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL 2019, POR EL M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.**

**I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

**I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.**

**I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA NATIVITAS", EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA NATIVITAS, OAXACA.**

**I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-52/2020; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA "ESPACIOS Y**

**DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C. V.**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

**I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

**II.1** ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO (5128)** VOLUMEN **CINCUENTA Y TRES (53)**, DE FECHA **19 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, PASADO ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIEN** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ, OAXACA; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y DEL COMERCIO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **25606\*1**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **26 DE FEBRERO DE 2015**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

**II.2** QUE EL CIUDADANO **ENOC CRUZ MEDERO**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (8258)** VOLUMEN **OCHENTA Y OCHO (88)**, DE FECHA **06 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, PASADO ANTE LA FE DEL **MAESTRO EN DERECHO ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIEN** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y DEL COMERCIO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **25606**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **20 DE ENERO DE 2017**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

**II.3** ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

**II.4** QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**II.5** CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **EDO 141219 V12**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **D6859743108-4**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: **18-0092**.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: **JAZMINES 410-B, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68050**.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **"LA CONTRATANTE"**.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **JAZMINES 410-B, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68050**.

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"LAS PARTES"**, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICAS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

### III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A **"LAS PARTES"** EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.



**III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.**

**III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.**

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

**"LA CONTRATANTE"** ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA NATIVITAS"**, EN LA LOCALIDAD DE **SANTA MARÍA NATIVITAS**, MUNICIPIO DE **SANTA MARÍA NATIVITAS, OAXACA**; POR SU PARTE, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A **"LA CONTRATANTE"**.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO **"LAS PARTES"** QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **"LAS PARTES"** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **"LAS PARTES"**.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":**

**"EL CONTRATISTA"** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **"LA CONTRATANTE"**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **"LA CONTRATANTE"**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.**

**SÉPTIMA. – GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **“EL CONTRATISTA”** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **“EL CONTRATISTA”** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **“LA CONTRATANTE”**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **“EL CONTRATISTA”**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO

DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

#### **OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, SITA

EN LA CALLE: **J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

"**LA CONTRATANTE**" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "**LAS PARTES**".

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "**LA CONTRATANTE**" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "**LAS PARTES**" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**LA CONTRATANTE**" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

**"EL CONTRATISTA"** SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

**"LA CONTRATANTE"** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;





7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"ELCONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"ELCONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

**"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO

MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS; Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS**

**PARTES** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

**"LA CONTRATANTE"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.


**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DE C.V.  
R.F.C. 850941219V12



RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

**"EL CONTRATISTA"** EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN

CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA CONTRATANTE"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **"LA CONTRATANTE"** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **"EL CONTRATISTA"** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **"LA CONTRATANTE"** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

**"LA CONTRATANTE"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:**

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

**VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:**

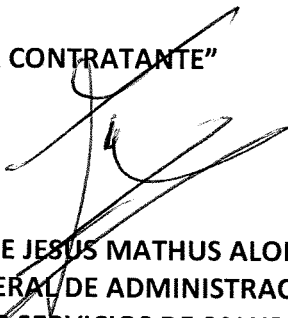
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:**


“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIAS DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR “LA CONTRATANTE”

  
**DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE**  
**OAXACA.**

POR “EL CONTRATISTA”

  
**C. ENOC CRUZ MEDERO.**  
**ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA**  
**“ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA, S.A. DE**  
**C.V.”**

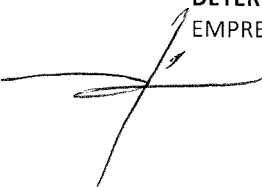
ÁREA TÉCNICA

**ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS**  
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,**  
**MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**  
**DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

REVISÓ LA NORMATIVIDAD  
APLICABLE

  
**LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-52/2020, CELEBRADO ENTRE “SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA”, Y LA EMPRESA “ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C. V.”, EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C. V. REPRESENTADA POR EL C. ENOC CRUZ MEDERO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “LA CONTRATANTE” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, VOLUMEN CENTÉSIMO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO, DEL PROTOCOLO DEL ACTA DE DONACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO IHUITLÁN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA: DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2009, MEDIANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZO LA DONACIÓN DEL PREDIO DONDE OPERA EL CENTRO DE SALUD; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE: 23 METROS Y COLINDA CON: EL SR. FÉLIX GUARNEROS SANTIAGO CON CALLE DE POR MEDIO; AL SUR MIDE: 22.5 METROS Y COLINDA CON LAS CASAS MUNICIPALES; AL ORIENTE MIDE: 26.10 METROS Y COLINDA CON: SRA. ALICIA JIMÉNEZ MARTÍNEZ CON CALLE DE POR MEDIO; AL PONIENTE MIDE: 25.5 METROS Y COLINDA CON EL TEMPLO CATÓLICO.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA “REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS”, EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS, MUNICIPIO DE SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1481/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

#### DECLARACIONES:

##### I.-“LA CONTRATANTE” DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010,



DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CONEFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO **96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS"**, EN LA LOCALIDAD DE **SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS**, MUNICIPIO DE **SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-53/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR **LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C. V."**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y

CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO (5128) VOLUMEN CINCUENTA Y TRES (53)**, DE FECHA **19 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, PASADO ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIEN** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ, OAXACA; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y DEL COMERCIO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **25606\*1**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **26 DE FEBRERO DE 2015**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO **ENOC CRUZ MEDERO**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (8258) VOLUMEN OCHENTA Y OCHO (88)**, DE FECHA **06 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, PASADO ANTE LA FE DEL **MAESTRO EN DERECHO ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIEN** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y DEL COMERCIO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **25606**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **20 DE ENERO DE 2017**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **EDO 141219 V12**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

**B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: D6859743108-4, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.**

**C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 18-0092.**

**II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: JAZMINES 410-B, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68050.**

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **"LA CONTRATANTE"**.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **JAZMINES 410-B, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68050.**

**II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

**II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.**

### **III.- "LAS PARTES" DECLARAN:**

**III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.**

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS", EN LA LOCALIDAD DE **SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS, MUNICIPIO DE SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS, OAXACA;** POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **"LAS PARTES"** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **"LAS PARTES"**.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":**

**"EL CONTRATISTA"** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **"LA CONTRATANTE"**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **"LA CONTRATANTE"**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO: "LA CONTRATANTE", NO OTORGARÁ ANTICIPO.**

**SÉPTIMA. – GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **“EL CONTRATISTA”** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **“EL CONTRATISTA”** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **“LA CONTRATANTE”**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **“EL CONTRATISTA”**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **“LA CONTRATANTE”**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" Y QUE SERÁN ENTREGADAS A "LA CONTRATANTE".

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "LA CONTRATANTE", Y SE HAYA COMUNICADO A "EL CONTRATISTA", POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE "LA CONTRATANTE"; SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

**OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR "LA CONTRATANTE" PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.



**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

**"LA CONTRATANTE"** PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL **"LA CONTRATANTE"** NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE **"LAS PARTES"** DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**, ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA CONTRATANTE"** O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"** EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

**“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **“LA CONTRATANTE”** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

**“EL CONTRATISTA”** SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **“EL CONTRATISTA”** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **“LA CONTRATANTE”** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN; QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **“LAS PARTES”**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **“LA CONTRATANTE”** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

**"LA CONTRATANTE"** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE SALUD  
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"ELCONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"ELCONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"**DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

**"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:**

“**EL CONTRATISTA**” CONVIENE CON “**LA CONTRATANTE**” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**LA CONTRATANTE**”.

**VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIAS DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS **TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020**.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA CONTRATANTE"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **"LA CONTRATANTE"** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **"EL CONTRATISTA"** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **"LA CONTRATANTE"** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

**"LA CONTRATANTE"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL **ARTÍCULO 46** ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL **ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO** DE REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

**"EL CONTRATISTA"** ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

**"EL CONTRATISTA"** EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.





UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

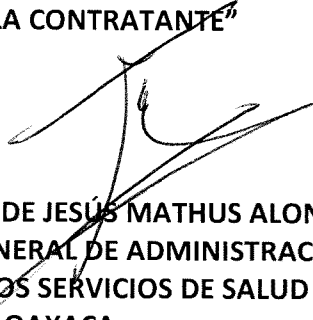
- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS; Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.



UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS

POR "LA CONTRATANTE"



**DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE**  
**OAXACA.**

POR "EL CONTRATISTA"



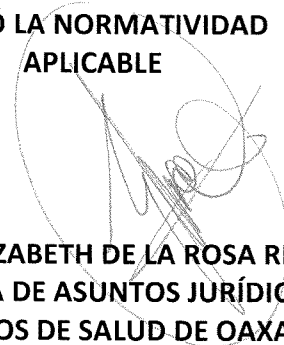
**C. ENOC CRUZ MEDERO.**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA**  
**"ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C.**  
**V."**

ÁREA TÉCNICA



**ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS**  
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,**  
**MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**  
**DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

REVISÓ LA NORMATIVIDAD  
APLICABLE



**LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C. V.** REPRESENTADA POR EL C. **ENOC CRUZ MEDERO**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “**LA CONTRATANTE**” Y “**EL CONTRATISTA**”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:


1.- SE CUENTA CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTE, VOLUMEN CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO SEGUNDO, DEL PROTOCOLO DEL ACTA DE DONACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO TILANTONGO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA: DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2010, MEDIANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZO LA DONACIÓN DEL PREDIO DONDE OPERA EL CENTRO DE SALUD; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE: 100 METROS Y COLINDA CON: TERRENO DE LA C. MARIBEL CRUZ CRUZ; AL SUR MIDE: 100 METROS Y COLINDA CON TERRENO DEL C. POLICARPO MATÍAS CRUZ; AL ORIENTE MIDE: 50 METROS Y COLINDA CON: BRECHA CARRETERA; AL PONIENTE MIDE: 50 METROS Y COLINDA CON TERRENO DEL C. CACILDO SANTIAGO SANTIAGO.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA “**REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE EL PROGRESO**”, EN LA LOCALIDAD DE **EL PROGRESO**, MUNICIPIO DE **SANTIAGO TILANTONGO, OAXACA**; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020**; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO **SF/SPIP/DPIP/INSABI/1482/2020**, DE FECHA **20 DE NOVIEMBRE DE 2020**, EMITIDO POR LA **SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**.

#### DECLARACIONES:

##### I.-“LA CONTRATANTE” DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE

  
ESPACIOS Y DISEÑOS DE  
OAXACA S.A. DE C.V.  
REGISTRADO

SEPTIEMBRE DEL 2015.

**I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, FUE NOMBRADO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CONEFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL 2019, POR EL M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.**

**I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

**I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.**

**I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE EL PROGRESO", EN LA LOCALIDAD DE EL PROGRESO, MUNICIPIO DE SANTIAGO TILANTONGO, OAXACA.**

**I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-54/2020; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA "ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C. V.", EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU**

EJECUCIÓN INMEDIATA.

**I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

**II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO (5128) VOLUMEN CINCUENTA Y TRES (53), DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIEN DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ, OAXACA; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y DEL COMERCIO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 25606\*1, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 26 DE FEBRERO DE 2015. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.**

**II.2 QUE EL CIUDADANO ENOC CRUZ MEDERO, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (8258) VOLUMEN OCHENTA Y OCHO (88), DE FECHA 06 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PASADO ANTE LA FE DEL MAESTRO EN DERECHO ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIEN DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y DEL COMERCIO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 25606, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 20 DE ENERO DE 2017, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.**

**II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.**

**II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.**

**II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:**

**A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: EDO 141219 V12, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.**

**B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: D6859743108-4, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.**

**C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 18-0092.**

**II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: JAZMINES 410-B, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68050.**

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **“LA CONTRATANTE”**.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **JAZMINES 410-B, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68050.**

**II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR “LAS PARTES”, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

**II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICAS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.**

**III.- “LAS PARTES” DECLARAN:**

**III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A “LAS PARTES” EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.**

**III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.**

SECRETARÍA DE DISEÑOS DE  
OAXACA S.A. DE C.V.  
REG. ADM. 1234567



EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE EL PROGRESO", EN LA LOCALIDAD DE EL PROGRESO, MUNICIPIO DE SANTIAGO TILANTONGO, OAXACA; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, "LAS PARTES" PROCEDERÁN A CELEBRAR EL

CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **"LAS PARTES"**.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":**

**"EL CONTRATISTA"** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **"LA CONTRATANTE"**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **"LA CONTRATANTE"**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO: "LA CONTRATANTE", NO OTORGARÁ ANTICIPO.**

**SÉPTIMA. - GARANTÍAS:**



**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL **10%** DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.



ESPACIOS Y DISEÑOS DE  
OAXACA S. DE C.V.  
R.F.C. 0203111972



FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" Y QUE SERÁN ENTREGADAS A "LA CONTRATANTE".

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "LA CONTRATANTE", Y SE HAYA COMUNICADO A "EL CONTRATISTA", POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE "LA CONTRATANTE"; SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

**OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR "LA CONTRATANTE" PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

"**LA CONTRATANTE**" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "**LAS PARTES**".

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "**LA CONTRATANTE**" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "**LAS PARTES**" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**LA CONTRATANTE**" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

ESPACIO Y DISEÑO DE  
OAXACA DE O.V.  
10/05/2020



**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

**"EL CONTRATISTA"** SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

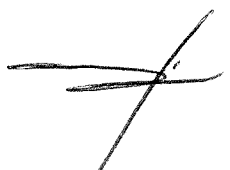
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

**"LA CONTRATANTE"** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNA **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;



9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"ELCONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"ELCONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"**DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTÉ EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

**"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"**LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"**VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

ESPACIO Y DISEÑOS DEL  
OAXACA DE C.V.  
REGISTRADO

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"ELCONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS; Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.



UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS



TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

**"LA CONTRATANTE"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O

FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

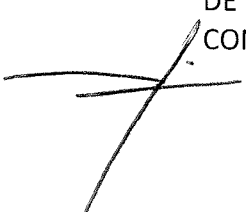
**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

**"EL CONTRATISTA"** EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.



**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA CONTRATANTE"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **"LA CONTRATANTE"** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **"EL CONTRATISTA"** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **"LA CONTRATANTE"** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

**"LA CONTRATANTE"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL **ARTÍCULO 46** ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL **ARTÍCULO 122**, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

**"EL CONTRATISTA"** ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECEERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:**

“EL CONTRATISTA”CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

**VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:**

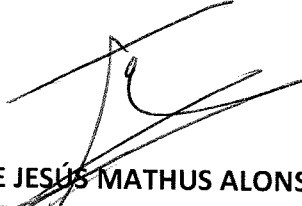
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:**

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS **TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020**.

**POR "LA CONTRATANTE"**



**DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE**  
**OAXACA.**

**POR "EL CONTRATISTA"**



**C. ENOC CRUZ MEDERO.**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA**  
**"ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C.**  
**V."**

**ÁREA TÉCNICA**



**ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS**  
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,**  
**MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**  
**DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

**REVISÓ LA NORMATIVIDAD**  
**APLICABLE**



**LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C. V. REPRESENTADA POR EL C. ENOC CRUZ MEDERO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

1.- SE CUENTA CON ACTA DE LA ASAMBLEA DE SANTO TOMAS OCOTEPEC, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA; MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DE LA DONACIÓN DEL PREDIO DONDE OPERA Y FUNCIONA EL CENTRO DE SALUD DE BENITO JUÁREZ; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 32.60 MTS. COLINDA CON: LA CALLE BENITO JUÁREZ; AL SUR EN 39.70 MTS. COLINDA CON: TERRENO DEL C. CLEMENTE JUAN HILARIO AVENDAÑO; AL ORIENTE EN 28.50 MTS. COLINDA CON: CALLE GUELATAO; AL PONIENTE EN 20.80 MTS. COLINDA CON: AGENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE BENITO JUÁREZ", EN LA LOCALIDAD DE BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS OCOTEPEC, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1483/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

**DECLARACIONES:**

**I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:**

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CONEFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO **96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE BENITO JUÁREZ"**, EN LA LOCALIDAD DE **BENITO JUÁREZ**, MUNICIPIO DE **SANTO TOMÁS OCOTEPEC, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-55/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS **ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C. V."**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO (5128)** VOLUMEN **CINCUENTA Y TRES (53)**, DE FECHA **19 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIEN** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUAREZ, OAXACA; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y DEL COMERCIO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **25606\*1**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **26 DE FEBRERO DE 2015**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO **ENOC CRUZ MEDERO**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (8258)** VOLUMEN **OCHENTA Y OCHO (88)**, DE FECHA **06 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, PASADO ANTE LA FE DEL **MAESTRO EN DERECHO ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIEN** DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y DEL COMERCIO DE OAXACA, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **25606**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **20 DE ENERO DE 2017**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **EDO 141219 V12**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.



**B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: D6859743108-4, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.**

**C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 18-0092.**

**II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: JAZMINES 410-B, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68050.**

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **"LA CONTRATANTE"**.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **JAZMINES 410-B, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68050.**

**II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"LAS PARTES"**, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

**II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.**

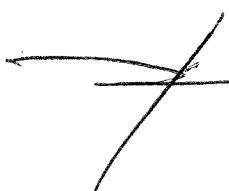
**III.- "LAS PARTES" DECLARAN:**

**III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A **"LAS PARTES"** EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.**

**III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.**

REGISTRADO EN EL LIBRO DE  
OBRAS PÚBLICAS DE OAXACA  
NÚMERO 13-55/2020



EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE BENITO JUÁREZ", EN LA LOCALIDAD DE BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS OCOTEPEC, OAXACA; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$500,000.00	QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, "LAS PARTES" PROCEDERÁN A CELEBRAR EL

CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **"LAS PARTES"**.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":**

**"EL CONTRATISTA"** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **"LA CONTRATANTE"**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **"LA CONTRATANTE"**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO: "LA CONTRATANTE", NO OTORGARÁ ANTICIPO.**

**SÉPTIMA. - GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$50.000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" Y QUE SERÁN ENTREGADAS A "LA CONTRATANTE".

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "LA CONTRATANTE", Y SE HAYA COMUNICADO A "EL CONTRATISTA", POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE "LA CONTRATANTE"; SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

**OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR "LA CONTRATANTE" PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS PARTES"** Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

"**LA CONTRATANTE**" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "**LAS PARTES**".

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "**LA CONTRATANTE**" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "**LAS PARTES**" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**LA CONTRATANTE**" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

**"EL CONTRATISTA"** SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.



**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

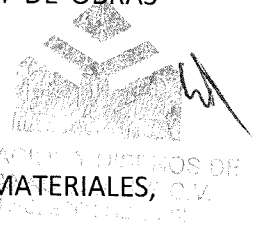
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

**"LA CONTRATANTE"** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;



9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"ELCONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"ELCONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

**"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"ELCONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS; Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS

TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

**"LA CONTRATANTE"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O

FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

**"EL CONTRATISTA"** EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

ESPACIOS Y DISEÑOS DE  
OAXACA S.A. DE C.V.  
15/07/2020

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA CONTRATANTE"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **"LA CONTRATANTE"** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **"EL CONTRATISTA"** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **"LA CONTRATANTE"** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

**"LA CONTRATANTE"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **"EL CONTRATISTA"** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

**"EL CONTRATISTA"** ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECEERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:**

“**EL CONTRATISTA**”CONVIENE CON “**LA CONTRATANTE**” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**LA CONTRATANTE**”.

**VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:**

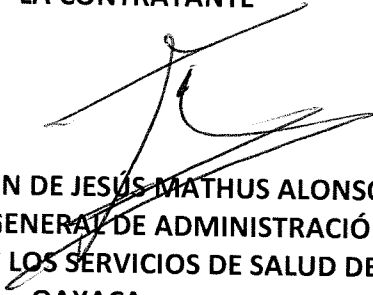
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS **TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020**.

**POR "LA CONTRATANTE"**



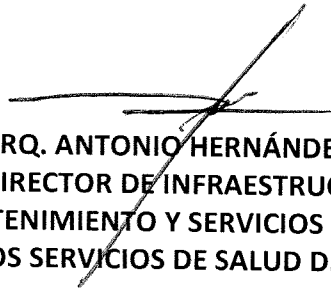
**DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**  
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE  
OAXACA.

**POR "EL CONTRATISTA"**



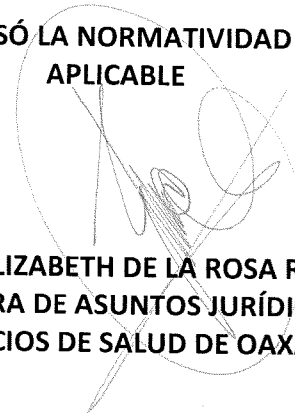
**C. ENOC CRUZ MEDERO**  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA  
"ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S. A. DE C.  
V."

**ÁREA TÉCNICA**



**ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS**  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,  
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

**REVISÓ LA NORMATIVIDAD  
APLICABLE**



**LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA**  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON INSTRUMENTO NÚMERO NOVENTA, VOLUMEN VEINTIDÓS, DEL PROTOCOLO DE COMPRA VENTA DEL PREDIO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA: DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1975, MEDIANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZO LA COMPRA VENTA DEL PREDIO DONDE OPERA EL CENTRO DE SALUD; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE: 45 METROS Y COLINDA CON: TERESA MORENO, CALLE DE POR MEDIO; AL SUR MIDE: 45 METROS Y COLINDA CON ALFONSA LANDETA, CALLE DE POR MEDIO; AL ORIENTE MIDE: 85 METROS Y COLINDA CON: CALLE DE POR MEDIO Y AARÓN VÁSQUEZ E ISIDRO LARA; AL PONIENTE MIDE: 85 METROS Y COLINDA CON HESQUIO MORALES Y CASIANO CAÑA.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA", EN LA LOCALIDAD DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, MUNICIPIO DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1484/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

#### DECLARACIONES:

##### I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE

SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CON EFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL **ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA"**, EN LA LOCALIDAD DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, MUNICIPIO DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, OAXACA.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** No. **SSO-DIMSG-AD-PPU013-56/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS **ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V."**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (18828)**, DE FECHA **26 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS**, PASADO ANTE LA FE DEL **LICENCIADO JUAN MANUEL ASPRON PELAYO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO OCHENTA Y SEIS** DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO **22,347**, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **22 DE OCTUBRE DE 1996**. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2 QUE EL CIUDADANO **VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (53546)** LIBRO **UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1297)** FOLIO **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (190863)**, DE FECHA **20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, PASADO ANTE LA FE DEL **LICENCIADO MIGUEL SOBERON MAINERO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CIENTO OCHENTA Y UNO** DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO **214842\***, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN **09 DE NOVIEMBRE DE 2018**, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **OME 960808 SJA**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.



B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **Y606280410-6**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: **19-0294**.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: **AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170 INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.**

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **"LA CONTRATANTE"**.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170, INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.**

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"LAS PARTES"**, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICAS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

### III.- **"LAS PARTES" DECLARAN:**

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A **"LAS PARTES"** EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.



III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA", EN LA LOCALIDAD DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, MUNICIPIO DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, OAXACA; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$800,000.00	OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN



DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **"LAS PARTES"** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **"LAS PARTES"**.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":**

**"EL CONTRATISTA"** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **"LA CONTRATANTE"**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **"LA CONTRATANTE"**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO: "LA CONTRATANTE", NO OTORGARÁ ANTICIPO.**

6

**SÉPTIMA. – GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **“EL CONTRATISTA”** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **“EL CONTRATISTA”** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **“LA CONTRATANTE”**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **“EL CONTRATISTA”**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **“LA CONTRATANTE”**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" Y QUE SERÁN ENTREGADAS A "LA CONTRATANTE".

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "LA CONTRATANTE", Y SE HAYA COMUNICADO A "EL CONTRATISTA", POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE "LA CONTRATANTE"; SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

**OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR "LA CONTRATANTE" PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**



IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE “**LA CONTRATANTE**” HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**LA CONTRATANTE**”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR “**LA CONTRATANTE**”; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

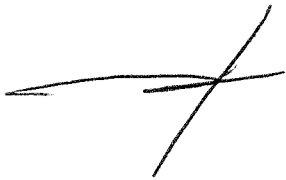
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “**LA CONTRATANTE**”, A SOLICITUD DE “**EL CONTRATISTA**”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO “**LAS PARTES**” TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

“**LAS PARTES**” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE “**LAS PARTES**” Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.



**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

"LA CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "LA CONTRATANTE" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "LAS PARTES" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

**"EL CONTRATISTA"** SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "LA CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "LA CONTRATANTE" O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE "LA CONTRATANTE" PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE "LA CONTRATANTE" NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI "EL CONTRATISTA" NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA

SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

**"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE **"LAS PARTES"**, DE SER EL CASO **"LA CONTRATANTE"**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

"**LA CONTRATANTE**" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR "**EL CONTRATISTA**" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL "**LA CONTRATANTE**" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"**EL CONTRATISTA**" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, "**EL CONTRATISTA**" NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A "**LA CONTRATANTE**" EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE "**LA CONTRATANTE**".

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE "**LA CONTRATANTE**" EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A "**EL CONTRATISTA**". EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE "**LA CONTRATANTE**" DEBA HACER A "**EL CONTRATISTA**".

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "**EL CONTRATISTA**" Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "**LA CONTRATANTE**" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, "**LA CONTRATANTE**" PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI "**EL CONTRATISTA**" LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**".

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "**EL CONTRATISTA**", YA QUE EN TAL EVENTO "**LA CONTRATANTE**", HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE “LA CONTRATANTE” PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE “EL CONTRATISTA”:**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A “EL CONTRATISTA”, SE REINTEGRARÁ A “LA CONTRATANTE” EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A “EL CONTRATISTA”, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y “EL CONTRATISTA” SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI “EL CONTRATISTA” NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A “LA CONTRATANTE” GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIO EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

“EL CONTRATISTA” EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

“EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA CONTRATANTE”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR



NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A “**LA CONTRATANTE**” COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE “**EL CONTRATISTA**” CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE “**LA CONTRATANTE**” REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“**LA CONTRATANTE**” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A “**EL CONTRATISTA**” A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

“**EL CONTRATISTA**” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL 3% DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:**

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

**VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

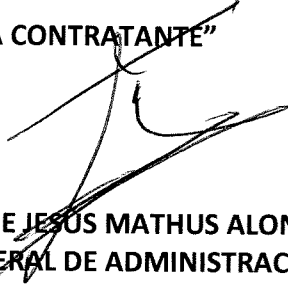
**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:**

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.



EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



**DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE**  
**OAXACA.**

POR "EL CONTRATISTA"



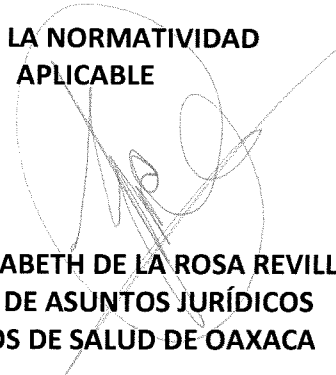
**C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN.**  
**APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA**  
**"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS**  
**S.A. DE C.V."**

ÁREA TÉCNICA



**ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS**  
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,**  
**MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**  
**DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

REVISÓ LA NORMATIVIDAD  
APLICABLE



**LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-56/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

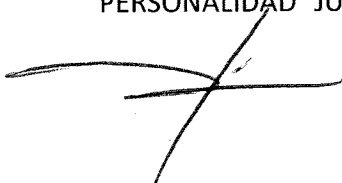
1.- SE CUENTA CON DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE ENERO DE 1998; DONDE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO FEDERAL QUE VENÍAN SIENDO UTILIZADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS A LA POBLACIÓN Y SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, LOS DOTE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL LUGAR EN DONDE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN UBICADOS, A EFECTO DE QUE CONTINÚE UTILIZÁNDOLOS EN EL MISMO FIN. DONDE SE DESINCORPORA EL INMUEBLE DEL CENTRO DE SALUD UBICADO EN SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ, SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ, OAXACA; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 70 MTS. COLINDA CON: ESCUELA PRIMARIA CONSTANCIA Y PROGRESO; AL SUR 70 MTS. COLINDA CON: PROPIEDAD DE VIDAL SORIANO ORTEGA; AL ORIENTE 45 MTS. COLINDA CON: PROPIEDAD DE VIDAL SORIANO ORTEGA; AL PONIENTE 45 MTS. COLINDAN CON: PROPIEDAD DE ABELARDO RODRÍGUEZ.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ", EN LA LOCALIDAD DE SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ, MUNICIPIO DE SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1485/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

#### DECLARACIONES:

##### I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO



VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CON EFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ"**, EN LA LOCALIDAD DE **SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ**, MUNICIPIO DE **SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** No. **SSO-DIMSG-AD-PPU013-57/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR **LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS**

**MISMAS. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.**

**I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

**II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (18828), DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN MANUEL ASPRON PELAYO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 22,347, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 22 DE OCTUBRE DE 1996. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.**

**II.2 QUE EL CIUDADANO VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (53546) LIBRO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1297) FOLIO CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (190863), DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL SOBERON MAINERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 214842\*, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 09 DE NOVIEMBRE DE 2018, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.**

**II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.**

**II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.**

**II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:**



**A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: OME 960808 SJA, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.**

**B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: Y606280410-6, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.**

**C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 19-0294.**

**II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170 INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.**

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE "LA CONTRATANTE".

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170, INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.

**II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

**II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.**

### **III.- "LAS PARTES" DECLARAN:**

**III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**



III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ", EN LA LOCALIDAD DE **SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ**, MUNICIPIO DE **SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ**, **OAXACA**; POR SU PARTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A "LA CONTRATANTE".

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$600,000.00	SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO "LAS PARTES" QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".



EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **“LAS PARTES”** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**“LA CONTRATANTE”**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:**

**“EL CONTRATISTA”** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **“LA CONTRATANTE”**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.**

**SÉPTIMA. – GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10** DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, “**EL CONTRATISTA**” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO “**EL CONTRATISTA**” LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, “**LA CONTRATANTE**”, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A “**EL CONTRATISTA**”, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO



DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P**

**GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE “**LA CONTRATANTE**” HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**LA CONTRATANTE**”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR “**LA CONTRATANTE**”; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “**LA CONTRATANTE**”, A SOLICITUD DE “**EL CONTRATISTA**”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO “**LAS PARTES**” TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

“**LAS PARTES**” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE “**LAS PARTES**” Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

"LA CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "LA CONTRATANTE" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "LAS PARTES" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS, CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

**"EL CONTRATISTA"** SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

**"LA CONTRATANTE"** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTE POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD

COMPETENTE;

8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

**"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN



PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS “**LA CONTRATANTE**”, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE “**LAS PARTES**” RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, “**EL CONTRATISTA**” NO ACUDA CON “**LA CONTRATANTE**” PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A “**EL CONTRATISTA**” EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A “**EL CONTRATISTA**”, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL “**LA CONTRATANTE**”; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE “**LAS PARTES**”, DE SER EL CASO “**LA CONTRATANTE**”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR “**LAS PARTES**” EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A “EL CONTRATISTA” DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

“LA CONTRATANTE” TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR “EL CONTRATISTA” DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL “LA CONTRATANTE” COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

“EL CONTRATISTA” CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, “EL CONTRATISTA” NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A “LA CONTRATANTE” EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE “LA CONTRATANTE”.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE “LA CONTRATANTE” EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A “EL CONTRATISTA”. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE “LA CONTRATANTE” DEBA HACER A “EL CONTRATISTA”.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA” Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE “LA CONTRATANTE” DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, “LA CONTRATANTE” PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI “EL CONTRATISTA” LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA CONTRATANTE”.



PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL EVENTO "LA CONTRATANTE", HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE "LA CONTRATANTE" PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

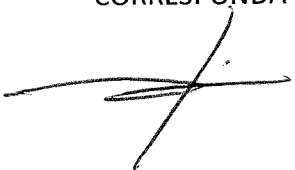
**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A "EL CONTRATISTA", SE REINTEGRARÁ A "LA CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A "LA CONTRATANTE" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO



DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**“EL CONTRATISTA”** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA CONTRATANTE”**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **“LA CONTRATANTE”** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **“LA CONTRATANTE”** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

**“LA CONTRATANTE”** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.



**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL 5 (CINCO) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- EL 2 (DOS) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- EL 3% DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:**

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

**VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.



**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:**

**“LAS PARTES”** CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR “LA CONTRATANTE”



**DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE**  
**OAXACA.**

POR “EL CONTRATISTA”



**O Mesa**  
operadora de maquinaria y equipos S.A. de C.V.

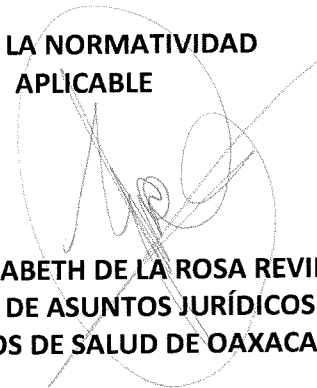
**C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN.**  
**APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA**  
**“OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS**  
**S.A. DE C.V.”**

ÁREA TÉCNICA



**ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS**  
**DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,**  
**MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**  
**DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

REVISÓ LA NORMATIVIDAD  
APLICABLE



**LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-57/2020, CELEBRADO ENTRE “SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA”, Y LA EMPRESA “OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.”, EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “**LA CONTRATANTE**” Y “**EL CONTRATISTA**”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **ANTECEDENTES:**

1.- SE CUENTA CON ACTA DE LA ASAMBLEA DE LOMA DE SANTO TOMAS, MUNICIPIO DE JALAPA DE DÍAZ, OAXACA; MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DE LA DONACIÓN DEL PREDIO DONDE OPERA Y FUNCIONA EL CENTRO DE SALUD DE LOMA DE SANTO TOMAS; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 30 MTS. COLINDA CON: FABIAN JUNCO ESTEVAN Y ACCESO DE ENTRADA; AL SUR EN 30 MTS. COLINDA CON: MACARIO ZUÑIGA LORENZO; AL ORIENTE EN 38 MTS. COLINDA CON: PARCELA ESCOLAR; AL PONIENTE EN 38 MTS. COLINDA CON: PABLO FLORENTINO GUTIÉRREZ Y ACCESO.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA “**REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTO TOMÁS**”, EN LA LOCALIDAD DE **SANTO TOMÁS**, MUNICIPIO DE **SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ, OAXACA**; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020**; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO **SF/SPIP/DPIP/INSABI/1486/2020**, DE FECHA **20 DE NOVIEMBRE DE 2020**, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.-“LA CONTRATANTE” DECLARA:**

1.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, FUE NOMBRADO **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, CON EFECTOS A PARTIR DEL **PRIMERO DE ABRIL DEL 2019**, POR EL **M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.

I.3.- DE ACUERDO AL **ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO **DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** A FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO**; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO **DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR **LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTO TOMÁS"**, EN LA LOCALIDAD DE **SANTO TOMÁS**, MUNICIPIO DE **SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ, OAXACA**.

I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-58/2020**; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR **LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41, Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA **"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V."**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO



EN LA CALLE: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

**II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (18828), DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN MANUEL ASPRON PELAYO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 22,347, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 22 DE OCTUBRE DE 1996. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.**

**II.2 QUE EL CIUDADANO VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (53546) LIBRO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1297) FOLIO CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (190863), DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL SOBERON MAINERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 214842\*, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 09 DE NOVIEMBRE DE 2018, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.**

**II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.**

**II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.**

**II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:**

**A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: OME 960808 SJA, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.**

**B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: Y606280410-6, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.**

**C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: 19-0294.**

**II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170 INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.**

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE "LA CONTRATANTE".

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170, INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.

**II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

**II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.**

**III.- "LAS PARTES" DECLARAN:**

**III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.**

**III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.**



EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

**"LA CONTRATANTE"** ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTO TOMÁS"**, EN LA LOCALIDAD DE **SANTO TOMÁS**, MUNICIPIO DE **SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ, OAXACA**; POR SU PARTE, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A **"LA CONTRATANTE"**.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO **"LAS PARTES"** QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN

DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **“LAS PARTES”** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**“LA CONTRATANTE”**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:**

**“EL CONTRATISTA”** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **“LA CONTRATANTE”**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO: "LA CONTRATANTE", NO OTORGARÁ ANTICIPO.**

**SÉPTIMA. - GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" Y QUE SERÁN ENTREGADAS A "LA CONTRATANTE".

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "LA CONTRATANTE", Y SE HAYA COMUNICADO A "EL CONTRATISTA", POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE "LA CONTRATANTE"; SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

**OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR "LA CONTRATANTE" PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**

IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

V. EN EL CASO DE QUE “**LA CONTRATANTE**” HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, “**EL CONTRATISTA**” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**LA CONTRATANTE**”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR “**LA CONTRATANTE**”; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “**LA CONTRATANTE**”, A SOLICITUD DE “**EL CONTRATISTA**”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO “**LAS PARTES**” TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

“**LAS PARTES**” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE “**LAS PARTES**” Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.



**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

"**LA CONTRATANTE**" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA "**LAS PARTES**".

EN EL SUPUESTO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "**LA CONTRATANTE**" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE "**LAS PARTES**" DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "**LA CONTRATANTE**", ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "**LA CONTRATANTE**" O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "**EL CONTRATISTA**" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "**LA CONTRATANTE**" EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.



**“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **“LA CONTRATANTE”** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

**“EL CONTRATISTA”** SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **“EL CONTRATISTA”** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **“LA CONTRATANTE”** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **“LAS PARTES”**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **“LA CONTRATANTE”** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES

SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "LA CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "LA CONTRATANTE" O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE "LA CONTRATANTE" PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE "LA CONTRATANTE" NO ACEPTE POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS

DEL CONTRATO, Y;

9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). **"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). **"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

**"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA

MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS “**LA CONTRATANTE**”, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE “**LAS PARTES**” RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, “**EL CONTRATISTA**” NO ACUDA CON “**LA CONTRATANTE**” PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A “**EL CONTRATISTA**” EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A “**EL CONTRATISTA**”, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL “**LA CONTRATANTE**”; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;
- Y
- I) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE “**LAS PARTES**”, DE SER EL CASO “**LA CONTRATANTE**”, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”, EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR “**LAS PARTES**” EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

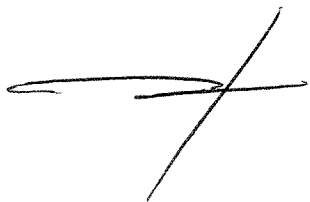
**"LA CONTRATANTE"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.



PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL EVENTO "LA CONTRATANTE", HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE "LA CONTRATANTE" PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A "EL CONTRATISTA", SE REINTEGRARÁ A "LA CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A "LA CONTRATANTE" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

"EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.



**“EL CONTRATISTA”** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA CONTRATANTE”**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **“LA CONTRATANTE”** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **“LA CONTRATANTE”** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

**“LA CONTRATANTE”** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL **ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL **ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO** DE REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

**“EL CONTRATISTA”** ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:



- EL 5 (CINCO) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- EL 2 (DOS) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- EL 3% DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:**

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

**VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:**

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIAS DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE



**JUÁREZ, OAXACA;** RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA;** A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



**DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE**  
**OAXACA.**

POR "EL CONTRATISTA"



**OMESA**  
S.A. DE C.V.

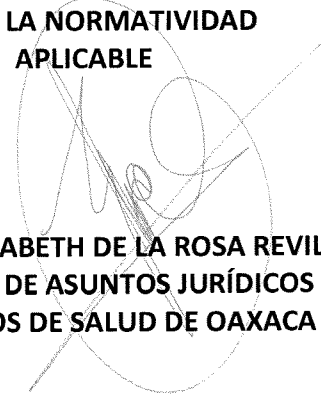
**C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN.**  
**APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA**  
**"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS**  
**S.A. DE C.V."**

ÁREA TÉCNICA



**ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS**  
**DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA,**  
**MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**  
**DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

REVISÓ LA NORMATIVIDAD  
APLICABLE



**LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-58/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “**LA CONTRATANTE**” Y “**EL CONTRATISTA**”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **ANTECEDENTES:**

1.- SE CUENTA CON DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE ENERO DE 1998; DONDE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO FEDERAL QUE VENÍAN SIENDO UTILIZADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS A LA POBLACIÓN Y SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, LOS DONE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL LUGAR EN DONDE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN UBICADOS, A EFECTO DE QUE CONTINÚE UTILIZÁNDOLOS EN EL MISMO FIN. DONDE SE DESINCORPORA EL INMUEBLE DEL CENTRO DE SALUD UBICADO EN POBLADO SAN ANTONIO ANALCO, SAN FELIPE USILA, OAXACA; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 50 MTS. COLINDA CON: SR. HÉCTOR RUÍZ; AL SUR 50 MTS. COLINDA CON: SRA. MARÍA FLORES SANTOS; AL ORIENTE 50 MTS. COLINDA CON: SR. PORFIRIO SANTOS; AL PONIENTE 50 MTS. COLINDAN CON: TERRENO BALDÍO.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA “**REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO ANALCO**”, EN LA LOCALIDAD DE **SAN ANTONIO ANALCO**, MUNICIPIO DE **SAN FELIPE USILA, OAXACA**; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1487/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

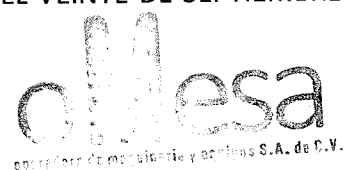
#### **DECLARACIONES:**

##### **I.-“LA CONTRATANTE” DECLARA:**

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL



1 1



**operadora de maquinaria y equipos S.A. de C.V.**



NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

**I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, FUE NOMBRADO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL 2019, POR EL M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.**

**I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

**I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.**

**I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO ANALCO", EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO ANALCO, MUNICIPIO DE SAN FELIPE USILA, OAXACA.**

**I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-59/2020; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS**

**S.A. DE C.V.**, EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.

**I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

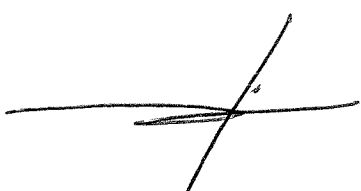
**II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (18828), DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN MANUEL ASPRON PELAYO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 22,347, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 22 DE OCTUBRE DE 1996. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.**

**II.2 QUE EL CIUDADANO VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (53546) LIBRO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1297) FOLIO CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (190863), DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL SOBERON MAINERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 214842\*, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 09 DE NOVIEMBRE DE 2018, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.**

**II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.**

**II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.**

**II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:**



A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: **OME 960808 SJA**, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: **Y606280410-6**, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: **19-0294**.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: **AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170 INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.**

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **"LA CONTRATANTE"**.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170, INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.**

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"LAS PARTES"**, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICAS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

### III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A **"LAS PARTES"** EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.



**III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.**

**III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.**

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

**"LA CONTRATANTE"** ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO ANALCO"**, EN LA LOCALIDAD DE **SAN ANTONIO ANALCO**, MUNICIPIO DE **SAN FELIPE USILA, OAXACA**; POR SU PARTE, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A **"LA CONTRATANTE"**.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

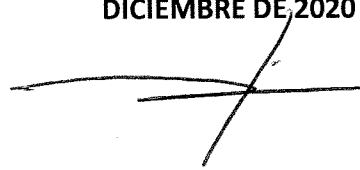
EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO **"LAS PARTES"** QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON




EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR "LAS PARTES".

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, "LAS PARTES" PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA "LAS PARTES".

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

"LA CONTRATANTE", PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO "EL CONTRATISTA" LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO "EL CONTRATISTA", SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":**

"EL CONTRATISTA" DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A "LA CONTRATANTE", Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE “LA CONTRATANTE” EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE “LA CONTRATANTE”, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.**

**SÉPTIMA. – GARANTÍAS:**

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

**B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:**

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, “EL CONTRATISTA” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO “EL CONTRATISTA” LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.





EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

#### **OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**
- IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**
- R. F. C.: **SSO960923M2A.**
- DOMICILIO: **J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.**

- V. EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR **"LA CONTRATANTE"**; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"LA CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE **"LAS**

**PARTES**” Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

**“LA CONTRATANTE”** PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A **“EL CONTRATISTA”** LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA **“LAS PARTES”**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **“EL CONTRATISTA”** PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL **“LA CONTRATANTE”** NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”:**

**“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE **“LAS PARTES”** DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **“LA CONTRATANTE”**, ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **“LA CONTRATANTE”** O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, **“EL CONTRATISTA”** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"** EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

**"EL CONTRATISTA"** SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN

DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

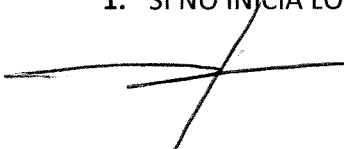
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"LA CONTRATANTE"** O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

**"LA CONTRATANTE"** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;



2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"LA CONTRATANTE"** PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
  
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;
9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). **"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). **"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS

CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

**"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.

UNA VEZ RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, AMBAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA PARTE, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

ASIMISMO, DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"LA CONTRATANTE"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO UNILATERALMENTE, COMUNICÁNDOLE EL RESULTADO DE ESTE A **"EL CONTRATISTA"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. UNA VEZ COMUNICADO DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL **"LA CONTRATANTE"**; PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ INCLUIR:

- A) PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- B) CONTRATO ASIGNADO;
- C) CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- D) PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- E) ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- F) FIANZAS;
- G) RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- H) RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS;

Y  
1) REPORTE FOTOGRÁFICO.

UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DESCRITA, Y DETERMINADOS LOS SALDOS A FAVOR O EN CONTRA DE "LAS PARTES", DE SER EL CASO "LA CONTRATANTE", PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL PAGO CORRESPONDIENTE, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN, EN DICHA ACTA ADMINISTRATIVA SE CONSIGNARÁ LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR "LAS PARTES" EN EL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBAN PREVALECER A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA NO EXIME A "EL CONTRATISTA" DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Ó VICIOS OCULTOS QUE TENGA LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

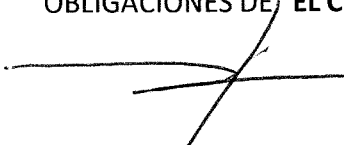
"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL "LA CONTRATANTE" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, "EL CONTRATISTA" NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A "LA CONTRATANTE" EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE "LA CONTRATANTE".

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE "LA CONTRATANTE" EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A "EL CONTRATISTA". EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE "LA CONTRATANTE" DEBA HACER A "EL CONTRATISTA".

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE





LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**



**“EL CONTRATISTA”** EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**“EL CONTRATISTA”** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA CONTRATANTE”**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A **“LA CONTRATANTE”** COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

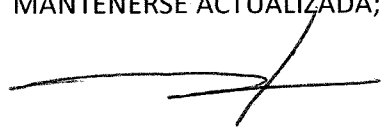
PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE **“EL CONTRATISTA”** CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE **“LA CONTRATANTE”** REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

**“LA CONTRATANTE”** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A **“EL CONTRATISTA”** A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46



ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

“EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL 5 (CINCO) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- EL 2 (DOS) AL MILLAR DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL 3% DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:**

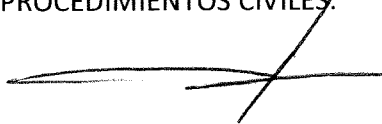
“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:**

“EL CONTRATISTA” CONVIENE CON “LA CONTRATANTE” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CONTRATANTE”.

**VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.



**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:**

**“LAS PARTES”** CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR “LA CONTRATANTE”

**DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO**  
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE  
OAXACA.

POR “EL CONTRATISTA”

**C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN.**  
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA  
“OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS  
S.A. DE C.V.”

ÁREA TÉCNICA

**ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS**  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,  
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD  
APLICABLE

**LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA**  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-59/2020, CELEBRADO ENTRE “SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA”, Y LA EMPRESA “OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.”, EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

1.- SE CUENTA CON ACTA DE LA ASAMBLEA DE VEGA DEL SOL, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA JACATEPEC, OAXACA; MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DE LA DONACIÓN DEL PREDIO DONDE OPERA Y FUNCIONA EL CENTRO DE SALUD DE VEGA DEL SOL; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 31 MTS. COLINDA CON: TERRENO CAMPO DEPORTIVO; AL SUR EN 31 MTS. COLINDA CON: C. JUAN JUSTO DOLORES; AL ORIENTE EN 26.50 MTS. COLINDA CON: CAMPO DEPORTIVO; AL PONIENTE EN 26.50 MTS. COLINDA CON: C. HIPÓLITO MIGUEL CANSECO.

2.- PARA CONTRATAR LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE VEGA DEL SOL", EN LA LOCALIDAD DE VEGA DEL SOL, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA JACATEPEC, OAXACA; SE DISPONEN DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEG.SOCIAL LABORAL (U013) 2020; CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/INSABI/1488/2020, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

#### DECLARACIONES:

##### I.-"LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTISIETE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MISMO MES Y AÑO, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2006, DECRETO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2010, DECRETO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010 Y NUEVAMENTE REFORMADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.



**I.2.- CON FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, FUE NOMBRADO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DEL 2019, POR EL M.A. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y SECRETARIO DE SALUD.**

**I.3.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN I, FRACCIÓN XVII y XXV, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL 05 DE MARZO DEL AÑO 2016, EL CIUDADANO DR. LUIS MARTIN DE JESÚS MATHUS ALONSO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE GESTIONAR Y CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES QUE EN LA MATERIA TENGAN OTRAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EL DE COORDINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

**I.4.- CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, APROBARON EL OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO; POR LO QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL MAESTRO DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, OTORGÓ EN FAVOR DEL DOCTOR LUIS MARTÍN DE JESÚS MATHUS ALONSO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ANTE EL LIC. GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS EN EL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL INSTRUMENTO No. 11791, VOLUMEN No. 179.**

**I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE TIENE ENCOMENDADOS, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE VEGA DEL SOL", EN LA LOCALIDAD DE VEGA DEL SOL, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA JACATEPEC, OAXACA.**

**I.6.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-60/2020; CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASÍ MISMO ADJUDICADO A LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EN VIRTUD DE QUE ES QUIEN REÚNE LAS MEJORES CUALIDADES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS IMPERANTES EN EL LUGAR Y QUE DETERMINAN SU EJECUCIÓN INMEDIATA.**

**I.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO**

EN LA CALLE: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

**II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (18828), DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN MANUEL ASPRON PELAYO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 22,347, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 22 DE OCTUBRE DE 1996. MISMO QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE CONTRATO.**

**II.2 QUE EL CIUDADANO VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (53546) LIBRO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1297) FOLIO CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (190863), DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL SOBERON MAINERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO DEL DSITRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 214842\*, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 09 DE NOVIEMBRE DE 2018, PERSONALIDAD QUE, A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.**

**II.3 ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.**

**II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.**

**II.5 CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:**

**A) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: OME 960808 SJA, MANIFESTANDO, ASIMISMO, QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.**

**B) REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: Y606280410-6, QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES, NI SANCIÓN ALGUNA.**

C) PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE NÚMERO: **19-0294**.

II.6 QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES QUE DE ELLO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN: **AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170 INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.**

DE IGUAL FORMA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO QUE EN CASO DE NO DESIGNAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA, PARA TAL EFECTO, LAS NOTIFICACIONES SE LE HAGAN POR ROTULÓN O CÉDULA, MISMOS QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE **"LA CONTRATANTE"**.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: **AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170, INT. 3-4-02, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX, MÉXICO, C.P. 01219.**

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"LAS PARTES"**, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8 CONOCE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y FÍSICOS, QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA MISMAS Y SU RELACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y ENTERADO DE ELLO, ASUME LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS.

### III.- **"LAS PARTES" DECLARAN:**

III.1 LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE SE GENERE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A **"LAS PARTES"** EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2 LA BITÁCORA DERIVADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES OBLIGATORIA Y FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

III.3 LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LAS ESPECIFICACIONES QUE LE DA ORIGEN.



EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:**

**"LA CONTRATANTE"** ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** SOBRE LA BASE DE **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN TRABAJOS DE **"REHABILITACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE VEGA DEL SOL"**, EN LA LOCALIDAD DE **VEGA DEL SOL**, MUNICIPIO DE **SANTA MARÍA JACATEPEC, OAXACA**; POR SU PARTE, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN DE OBRA, PLANOS, DISEÑOS, PROYECTOS, CONCEPTOS DE TRABAJO, CALENDARIO DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SATISFAGAN A **"LA CONTRATANTE"**.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES EL SIGUIENTE:

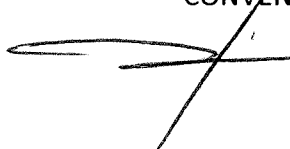
CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
MONTO TOTAL	\$400,000.00	CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONVINIENDO **"LAS PARTES"** QUE TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, GASTOS Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN QUE SE GENERE, SERÁ A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

**TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN:**

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE **28 DÍAS NATURALES**, INICIANDO LA OBRA EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2020** Y CONCLUYENDO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DETALLADO DE OBRA A REALIZAR, EL CUAL YA HA SIDO VALORADO TÉCNICAMENTE POR **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO EN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTAN CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS QUE AMERITEN LA MODIFICACIÓN DEL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN GENERAL POR CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO, **"LAS PARTES"** PROCEDERÁN A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE



OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y SERÁ OBLIGATORIO PARA **“LAS PARTES”**.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**“LA CONTRATANTE”**, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **“EL CONTRATISTA”**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO **“EL CONTRATISTA”** LA FECHA DE INICIO REAL DE LOS TRABAJOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN ESTÉN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASIMISMO **“EL CONTRATISTA”**, SOLICITARÁ Y TRAMITARÁ TODOS LOS DEMÁS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. ASÍ COMO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

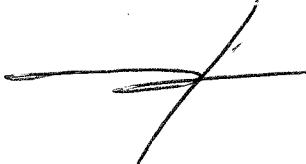
**QUINTA. - REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”:**

**“EL CONTRATISTA”** DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE TÉCNICO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTARÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **“EL CONTRATISTA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO EN REFERENCIA A **“LA CONTRATANTE”**, Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, **“EL CONTRATISTA”** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **“LA CONTRATANTE”** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LAS ESPECIFICACIONES Y LLEVAR **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** PARA QUE **“LA CONTRATANTE”**, PUEDA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA. - ANTICIPO: “LA CONTRATANTE”, NO OTORGARÁ ANTICIPO.**

**SÉPTIMA. - GARANTÍAS:**



A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS. FIANZA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA.

B) GARANTÍA DE REPARACIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, MISMA QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:

I.-FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA ANTE Y A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO/SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS.

II.-LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA, HUBIERE TERMINADO LA OBRA.

III.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN, GARANTIZANDO **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS DESDE EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA CON VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ UNA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, Y REMITIRÁ COPIA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA Y A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE (1) UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, DE NO EXISTIR INCONFORMIDAD Y PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**, SE PODRÁ CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

FIANZAS QUE SERÁN HECHAS EFECTIVAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SERÁN ENTREGADAS A **"LA CONTRATANTE"**.

ASÍ MISMO, LAS FIANZAS DEBERÁN CONTAR CON LA SIGUIENTE LEYENDA:

ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR **"LA CONTRATANTE"**, Y SE HAYA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"**, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE.

PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**; SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**OCTAVA. - DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL PAGO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS BASÁNDOSE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- I. LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES.
- I. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN EL CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
- II. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.
- III. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR **"LA CONTRATANTE"** PARA EL COBRO DE LAS ESTIMACIONES, ESTAS SERÁN PAGADAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, **EL LUGAR EN QUE SE PAGARÁN LAS ESTIMACIONES ES LA CAJA GENERAL DE PAGO DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, SITA EN LA CALLE: J.P GARCIA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.**
- IV. EN ATENCIÓN CON EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A NOMBRE DE: **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

- R. F. C.: SSO960923M2A.
- DOMICILIO: J. P. GARCÍA No. 103, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68000.

V. EN EL CASO DE QUE “LA CONTRATANTE” HAYA REALIZADO ALGÚN PAGO EN EXCESO, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA CONTRATANTE”.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR “LA CONTRATANTE”; PUES ESTE ÚLTIMO SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR SOBRE LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, “LA CONTRATANTE”, A SOLICITUD DE “EL CONTRATISTA”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO “LAS PARTES” TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA”.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:**

“LAS PARTES” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO Y QUE NO EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O MALA FÉ DE “LAS PARTES” Y QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS MAYOR A UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MATERIA DE AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS:**

**"LA CONTRATANTE"** PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA **"LAS PARTES"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL **"LA CONTRATANTE"** NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":**

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD PARA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE **"LAS PARTES"** DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**, ASÍ COMO DE RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA CONTRATANTE"** O A TERCEROS EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA) NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DE IGUAL FORMA, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE REQUERIRA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"** EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 47 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, BASÁNDOSE EN EL MODELO QUE AL EFECTO SE LE PROPORCIONARÁ CARGANDO EL COSTO DEL MISMO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL HA IMPLEMENTADO PARA MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) Y EN ARMONÍA CON LAS MISMAS Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2020, SIENDO ESTAS: CAPACITACIÓN SOBRE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS MENCIONADO, PROCURACIÓN DE LA SANA DISTANCIA ENTRE EL PERSONAL QUE LABORE, ASÍ COMO EL CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO COMO: CUBREBOCAS , CARETA Y GUANTES, ASÍ MISMO LA OBLIGACIÓN DE DOTARLOS CON AGUA, JABÓN, GEL DESINFECTANTE Y SANITIZAR PERIÓDICAMENTE LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, SIEMPRE QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

**"EL CONTRATISTA"** SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA MATERIALIZACIÓN DE LOS HECHOS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CASO CONTRARIO SE PRESUMIRÁ QUE REALMENTE NO HA AFECTADO AL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, DECLARÁNDOSE IMPROCEDENTE LA SOLICITUD EXTEMPORÁNEA Y EXIGIÉNDOSE AL **"EL CONTRATISTA"** LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA.

PRESENTADA EN TIEMPO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ÉSTA, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA JUSTIFIQUE, Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, QUE DE RESULTAR PROCEDENTE DERIVARÁ DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

IGUALMENTE, CUANDO SE DECLARE PROCEDENTE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE AL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "LA CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "LA CONTRATANTE" O EN SU CASO, CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A DAR AVISO ANTICIPADAMENTE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**

"LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD, CUANDO "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS O CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS:

1. SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
2. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS;
3. NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
4. SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE "LA CONTRATANTE" PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
5. POR SU NEGATIVA A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE "LA CONTRATANTE" NO ACEPTA POR DEFICIENTES;
6. LA CESIÓN, TRASPASO O SUBCONTRATO DE PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE;
8. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y;



9. SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA PROCEDERÁ A LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A). -**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ Y NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO ESTE ÚLTIMO, EXPONIENTE LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B). -DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C). -**"LA CONTRATANTE"**, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE **"EL CONTRATISTA"** O DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D).- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR **"LA CONTRATANTE"**, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

**"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FUE ENCOMENDADO, LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICARÁ DEBIDAMENTE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE UN PLAZO 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A RECEPCIONAR FÍSICAMENTE LA OBRA MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO.



DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES:**

**"LA CONTRATANTE"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA CONTRATANTE"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN QUE, SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE **"LA CONTRATANTE"** EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**. EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA CONTRATANTE"** DEBA HACER A **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS SANCIONES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIJE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE EN TAL

EVENTO **"LA CONTRATANTE"**, HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE **"LA CONTRATANTE"** PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA":**

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO A **"EL CONTRATISTA"**, SE REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

**DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES:**

**"EL CONTRATISTA"** EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL **PRESENTE CONTRATO**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. DEBIENDO PRESENTAR EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA AL DOMICILIO DE OBRA, EN EL QUE COMPRUEBE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA CONTRATANTE"**,

EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONSIDERARSE A “**LA CONTRATANTE**” COMO PATRÓN, SOLIDARIO O PATRÓN SUSTITUTO.

**DÉCIMA NOVENA. - RECURSOS HUMANOS:**

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE “**EL CONTRATISTA**” CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:**

CON BASE AL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ES FACULTAD DE “**LA CONTRATANTE**” REALIZAR LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

“**LA CONTRATANTE**” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO SE DESIGNEN, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR A “**EL CONTRATISTA**” A TRAVÉS DE LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** Y EN SU CASO DE OFICIOS LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

PARA TAL EFECTO LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA** DEBERÁ MANTENERSE ACTUALIZADA; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO DE REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS:**

“**EL CONTRATISTA**” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- EL **5 (CINCO) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.



- EL **2 (DOS) AL MILLAR** DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SERA CANALIZADO AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

- EL **3%** DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR CONCEPTO DE LA MANO DE OBRA ENTERADA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 883, APROBADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL EXTRA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DISCREPANCIA:**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

**VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:**

“**EL CONTRATISTA**” CONVIENE CON “**LA CONTRATANTE**” EN NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, INFORMES Y RESULTADOS CONOCIDOS U OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**LA CONTRATANTE**”.

**VIGÉSIMA CUARTA. – LEGISLACIÓN:**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, CON BASE AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

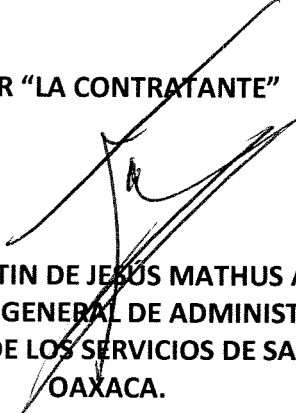
**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN:**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O NACIONALIDAD PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.





EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "LA CONTRATANTE"



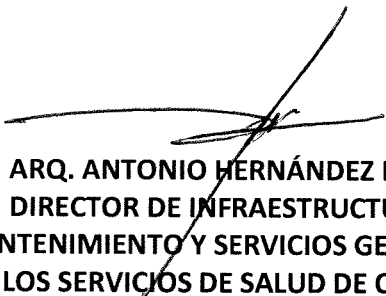
**DR. LUIS MARTIN DE JESUS MATHUS ALONSO**  
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE  
OAXACA.

POR "EL CONTRATISTA"



**C. VICTOR HUGO AGUILAR MACALPIN,**  
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA  
"OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS  
S.A. DE C.V."

ÁREA TÉCNICA



**ARQ. ANTONIO HERNÁNDEZ BLAS**  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA,  
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

REVISÓ LA NORMATIVIDAD  
APLICABLE



**LIC. ELENA ELIZABETH DE LA ROSA REVILLA**  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, No. SSO-DIMSG-AD-PPU013-60/2020, CELEBRADO ENTRE "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA", Y LA EMPRESA "OPERADORA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS S.A. DE C.V.", EL 03 DE DICIEMBRE DE 2020.